

# *La desamortización de censos*

*José Ramón Díez Espinosa*

## Una sugerencia

La lectura de las páginas siguientes pudiera nevar al ánimo de más de uno la sospecha de que el objetivo aquí perseguido no es otro que cuestionar en su conjunto las virtudes que la historiografía de la desamortización haya podido atesorar en los últimos veinticinco años. No es ésa mi labor ni tampoco mi deseo. Sin embargo, cualquier balance crítico de lo que ha supuesto hasta la fecha el tratamiento de la desamortización de censos exige plantear serias dudas acerca de la virtualidad de la corriente historiográfica dominante. El autor sólo arremete contra las líneas maestras de la historiografía en la medida en que éstas han inducido al error y maniatado cualquier avance en el conocimiento de parte de la realidad histórica contenida en la desamortización; en concreto, los censos, apilados en el baúl de los recuerdos, y condenados al olvido. Tampoco se quiere desempolvar los planteamientos de quienes, detractores del modo de ejecutarse la desamortización, vieran en la concesión a censo de las tierras nacionalizadas la solución y el cauce de la pretendida reforma agraria española. Simplemente se sospecha que a la historiografía se le ha escapado una oportunidad histórica de reconstruir en su integridad un proceso histórico —la desamortización— cuyo contenido es mucho más amplio que el comúnmente aceptado por aquélla.

Los comentarios aquí vertidos desean ser una aproximación a las claves explicativas de semejante infortunio. Corno habrá ocasión de

comprobar, la razón fundamental estriba en que, tras varias décadas de tratamiento exhaustivo de la desamortización, los investigadores hemos acuñado un concepto de desamortización que curiosamente ha excluido una parte significativa de la realidad histórica. Sobre la marcha, aferrados a esa errónea concepción, sólo la arbitrariedad puede explicar el generalizado rechazo al empleo propio de una metodología que tan buenos resultados daba en otras regiones españolas y que precisamente cuestionaba la validez del concepto de desamortización al uso; nos hemos resistido a verificar en nuestra investigación particular lo que curiosamente dábamos por bueno en otras, sin preocuparnos de reformular los conceptos, una vez que éstos, desbordados por la realidad de la investigación diaria, carecían de la operatividad inicial. La paradoja ha llegado a sus últimas consecuencias: la historiografía española -no sólo la que aquí nos ocupa- ha asumido finalmente la idea de que la desamortización es la enajenación de propiedades en subasta y se desentiende de que también derechos o rentas (y no sólo propiedades), enajenados también en redenciones (y no sólo en subastas), forman parte del proceso llamado desamortización.

Se llega así a la contundente -y nada gratuita- conclusión de que la historiografía ha cerrado filas en torno a su primitivo aparato conceptual, y preferido, antes que modificar el concepto y moldearlo según las nuevas realidades que debía definir, soslayar la desamortización de censos y no verse así comprometida a replantear parte del camino emprendido. Quizás resulte excesivo apuntar que la práctica totalidad de los estudios sobre la desamortización sean incompletos por naturaleza; no lo es, sin embargo, que a pesar de la copiosa producción bibliográfica una parte de los bienes nacionales ha escapado irremisiblemente del taller del investigador; tampoco que, dentro del rompecabezas que supone la reforma liberal española, no hemos acertado a aprehender con toda nitidez el contorno de esa pieza llamada desamortización.

1. Desamortización e historiografía de la desamortización.  
A propósito de *la(s) oportunidad(es) histórica(s) perdida(s)*

Quisiera, antes de nada, llamar la atención sobre la inequívoca identificación que se ha operado, a mi modo de ver, entre los inves-

## *La desamortización de censos*

tigadores de la desamortización española y la realidad histórica que, entre todos, nos propusimos interpretar. El proceso desamortizador y la historiografía de la desamortización presentan tal grado de afinidad que la atracción ejercida por aquél sobre ésta ha sido, además de hipnótica, fatal, de tal suerte que la historiografía de la desamortización reproduce curiosa y fielmente las notas que revistiera el proceso analizado. Desamortización e historiografía de la desamortización, una se ha superpuesto a la otra. Quiero decir con ello que, en líneas generales, los calificativos que la desamortización mereciera entre sus contemporáneos bien pueden servir en la actualidad para quienes deseen enjuiciar las aportaciones de la corriente historiográfica al conocimiento de la España contemporánea.

La publicística liberal no dudó en calificar la obra desamortizadora como el culmen de las reformas emprendidas y, en consecuencia, pieza básica en la articulación de la nueva sociedad española. Habida cuenta de que la tierra era la principal fuente de riqueza y poder, cabía presumir que cualquier medida que afectara el uso y propiedad de la tierra repercutiría indefectiblemente en el conjunto de la sociedad. Aun con todo, habrá que esperar siglo y medio para que de manera definitiva la historiografía española proclame su interés por el tema y ponga de relieve las múltiples connotaciones de la desamortización. Todavía a inicios de la década de los setenta, la desamortización era *uno de los grandes y en gran medida desconocidos fenómenos de la Historia de España* <sup>1</sup>. En los setenta y parte de los ochenta, por el contrario, la desamortización era ya *un tema de moda* entre los historiadores españoles con *claras y convincentes ralces para existir y durar* <sup>2</sup>. El tema interesaba a muchos investigadores, y como prueba del interés mostrado por historiadores, geógrafos, economistas, juristas y sociólogos, la proliferación de volúmenes y artículos publicados, además de los por entonces inéditos. El ritmo era propio de un período de hiperinflación: cada recopilación bibliográfica periódica resultaba anticuada ya en el mismo momento de su publicación. Desde entonces ha disminuido sensiblemente el ritmo de las publicaciones y, a medida que concluye la década de los ochenta, cesa también el ardor en la investigación. No creo pecar de origina-

---

<sup>1</sup> SIMÓN SECURA, FRANCISCO: *La desamortización española del s. XIX*. Madrid, 1973, p. 14.

<sup>2</sup> TOMÁS y VALIENTE, FRANCISCO: «La desamortización», en *Cuaderno de Historia* 16, núm. 8, p. 4.

lidad al afirmar que la historiografía de la desamortización languidece en la actualidad y que las inmediatas publicaciones constituye su manifestación estertórea. Muy posiblemente, las últimas páginas del libro de la historiografía de la desamortización se están escribiendo en estos años. El ciclo parece cerrado en la década de los noventa.

Corno resultado, la historiografía de la desamortización ha cumplido, en líneas generales, su cometido. Decenas de investigadores, cientos de obras impresas sobre la desamortización, millones de horas dedicadas al vaciado y tratamiento de la documentación. *Lajiebre desamortizadora* ha recorrido todo el territorio español, ha sitiado departamentos universitarios y otros centros de investigación, y pocos han resistido a la tentación de *desamortizar*, con sus técnicas particulares, este o aquel lugar en este o aquel período histórico. En cualquier caso, mis compañeros ya habrán dado buena cuenta en los capítulos precedentes de cómo la labor de los últimos veinticinco años ha enriquecido notablemente la comprensión jurídico-política y socioeconómica de la España contemporánea. No me resisto, sin embargo, a llamar la atención sobre el papel que el tratamiento de la desamortización ha supuesto en muchas comarcas y provincias para, corno objetivo o corno pretexto, alumbrar incontables aspectos y matices de su pasado más reciente, condenados de otro modo al indefinido recuerdo.

La desamortización generó la polémica entre sus contemporáneos, y la historiografía de la desamortización está condenada a moverse en el mismo terreno. Frente a la publicística referida anteriormente, los detractores del proceso desamortizador no dudaron en lanzar sus aceradas críticas por la forma en que se había ejecutado la desamortización y los erróneos objetivos perseguidos en la empresa. Así, es lugar común la denuncia de las irregularidades y abusos cometidos con la nacionalización de patrimonios y derechos, la viabilidad de proyectos alternativos de reforma agraria, la infrautilización del caudal de riqueza empleado, la decepción por la insuficiente amortización de la deuda, la responsabilidad en el fracaso de modernizar la economía española, etc. En este contexto, los mentores de la desamortización se mostraron reticentes a introducir cambios, y si lo hicieron fue sobre la marcha y con cuentagotas.

Algo de ello sucede en la valoración de la historiografía sobre la desamortización. La producción escrita sobre la desamortización en los últimos veinticinco años, al margen de otras virtudes, ha adole-

cido de ciertos defectos que se han expuesto ya en varias ocasiones durante la última década<sup>3</sup>. Según se ha argumentado, el análisis de la desamortización ha podido escapar muy difícilmente de la monotonía y la reiteración. A pesar de cuantas llamadas a la reflexión y críticas o autocríticas se han vertido a propósito de la indiscriminada -viciada- producción bibliográfica, los trabajos se han ido repitiendo de forma monótona, el tema empantanando, y la metodología se ha reiterado con muy escasas concesiones a las peculiaridades regionales, ya fueran éstas de carácter histórico o simplemente de naturaleza instrumental (repertorios documentales). La machacona persistencia de un *formato* agotado por el uso y enemigo de la innovación asemejaba muchas veces el estudio de la desamortización más a la producción en serie que a una obra donde cada artesano hubiera dejado su particular impronta. A este respecto, Fontana tras el oportuno *tirón de orejas* daba rienda suelta a lo que otros muchos pensaban pero callaban; al prologar la obra de González de Molina<sup>4</sup>, ofrecía su valoración de las líneas dominantes en la investigación sobre la desamortización: «Quisiera, ante todo, prevenir a quienes, a la vista de este libro, puedan pensar que se trata de una monografía más entre las muchas que vienen publicándose acerca de la desamortización eclesiástica, y se sientan tentados a dejarlo de lado.» Del inusitado interés con que se afrontaba y se recibía cualquier aportación al tema unos años atrás se había pasado a la *fatiga*, incluso al hastío.

A esta altura del discurso, si los decretos de desamortización fueron otras tantas armas arrojadas contra los dilapidadores de la riqueza nacional, los estudiosos de la desamortización han podido convertirse en un grupo de utilitaristas y positivistas, de mala calidad además. Tal como advertía Tomás y Valiente hace ahora diez años, no debía incurrirse en el error de considerar como hecho histórico sólo aquellos cuantificables y mensurables, introducibles incluso en una computadora; se requería mayores dosis de compromiso y capa-

---

<sup>3</sup> TOMÁS y VALIENTE, FRANCISCO: «Desamortización y Hacienda Pública», en *Agricultura y Sociedad*, núm. 77; FONTANA I LÁZARO, TOSEP: «La desamortización de Mendizábal y sus antecedentes», en *Historia agraria de la España Contemporánea. I Cambio social y nuevas formas de propiedad*, Barcelona, 1985; FONTANA I LÁZARO, TOSEP: «Prólogo» de la obra de CONZÁLEZ DE MOLINA, M., *Desamortización, Deuda Pública y crecimiento económico. Andalucía, 1820-1823*, pp. 9-12, Y RUEDA I IERNANZ, GERMÁN: *La desamortización de Mendizábal y /;sartero en España*, Madrid, 1986.

<sup>4</sup> FONTANA, 1985, p. 9.

cidad interpretativa por parte del historiador: «los grandes temas, las claves interpretativas de la desamortización, precisamente porque no caben en un ordenador, corren el riesgo de ser omitidos por el historiador actual»<sup>5</sup>. Con ser peligroso lo anterior, los estudiosos de la desamortización no conseguían ser siquiera más que aprendices de la historiografía positivista. En palabras de Fontana<sup>6</sup>, «lo cierto es que esta masa bibliográfica puede servir de desmentido a los tópicos de la investigación positivista, ya que resulta un ejemplo evidente de cómo la mera agregación de más conocimientos no basta para darnos un mejor conocimiento». Sin hacer nuestras las palabras de Fontana, creo que casi todos estaremos de acuerdo en que constituye una tarea ineludible desde hace unos años precipitar una nueva fase en la historiografía de la desamortización, con una renovada metodología y con unos objetivos más amplios. Desembarazarse, por ejemplo, del lastre que suponía rendir pleitesía a los millones de datos obtenidos tras mil y una operaciones, para trascender a cuestiones menos cuantitativas, pero también vinculadas al proceso desamortizador. Frente a la consideración del cuánto –y cuanto más, mejor–, cuándo y quiénes como fines en sí mismos de la investigación, la utilización de tales indicadores como simples medios para preguntarse el porqué, para qué y de qué manera; con el material de que se dispone construir el oportuno puente que comunique con otras corrientes historiográficas y enriquezca la comprensión de las realidades locales, regionales y nacionales. En una palabra, urge reconducir los estudios de la desamortización<sup>7</sup>.

Como puede apreciarse, las quejas y lamentos sobre la obra desamortizadora se han reproducido en la actualidad cuando se valora la historiografía de la desamortización. A lo que parece, antes y ahora han podido marchitarse sendas *oportunidades históricas*. Se ha insistido que los bienes nacionales pudieron ser empleados de manera más adecuada para la modernización española; cuando menos es discutible que tal como se efectuó sirvieran para algo más que apuntalar las señas de identidad del poder y la riqueza previas, ayudar a amortizar la Deuda Pública y frenar otras actividades económicas;

---

<sup>5</sup> TOMÁS y VALIENTE, 1982, Y «Desamortización y Hacienda Pública. Reflexiones finales entre el balance, la crítica y las sugerencias», en *Desamortización y Hacienda Pública*, tomo II, p. 733.

<sup>6</sup> FONTANA, 1985, p. 10.

<sup>7</sup> TOMÁS y VALIENTE, 1982, 1986, Y FONTANA, 1985, p. 243.

en cualquier caso, los efectos de la desamortización -se trate de cambios o permanencias- deben ser relativizados. De otro lado, el ingente esfuerzo derrochado por los historiadores de la desamortización quizás no haya rendido los frutos que, por la magnitud de la obra colectiva emprendida, hubieran podido esperarse; cuando menos es dudoso que la abundancia de publicaciones haya contribuido a mejorar lo que se barruntaba en los trabajos pioneros; es posible, incluso, que semejante inversión de trabajo (y capital) en el tratamiento de la desamortización haya maniatado otras experiencias más sugestivas o desconocidas; en cualquier caso, los defectos -humanos y técnicos- de la historiografía de la desamortización deben ser relativizados.

## 2. Los censos en la historiografía de la desamortización

La desamortización de censos -esto es, la nacionalización y enajenación posterior de aquella masa de bienes nacionales constituida por el conjunto de rentas (no de propiedades plenas nudas de cargas), de variado origen y naturaleza de que disfrutaban los titulares de patrimonios amortizados- confirma la particular y llamativa identificación de la realidad del proceso desamortizador y la producción historiográfica correspondiente. La venta de censos, componente básico junto a las fincas rústicas y urbanas del caudal de riqueza desamortizado, constituye una de las principales carencias de la actual historiografía de la desamortización, pese a que las connotaciones que reviste la enajenación de censos en el conjunto de la riqueza desamortizada -comunes, unas específicas, otras- son inequívocas. Hace ya tiempo, Clavero<sup>3</sup> enfatizó la intermitente presencia de los censos en la legislación desamortizadora y señalaba, en afortunada expresión, que «el régimen de los censos agrarios parece en buena parte correr como un Gadiana bajo la revolución: tanto bajo la abolición del señorío como bajo la desamortización». De la realidad histórica a la historiografía. La discontinuidad de los censos es la nota dominante en los estudios sobre la desamortización: protagonistas en algunas investigaciones, desconocidos, y a lo sumo meros

---

<sup>3</sup> CLAVERO, BARTOLOMÉ: *El código y el fuero. De la cuestión regional en la España Contemporánea*, Madrid, 1982, p. 113.

comparsas, en otras; se estudian aquí y ahora, se ignoran allí antes o después. Como botón de muestra, las Jornadas de Desamortización y Hacienda Pública (1982), donde las referencias a la desamortización de censos entre las innumerables comunicaciones se ajustaban perfectamente al aludido carácter interminente; o bien, un «Cuaderno de Historia» con fines de *alta divulgación* y síntesis de la desamortización en España, en el que el tratamiento de la desamortización de censos tan pronto es condenado al olvido como rescatado a la primera línea del discurso.

A tenor de lo mencionado, no debe causar sorpresa alguna que la desamortización de censos en el terreno historiográfico -siguiendo la metáfora acuosa empleada por Clavero-- se haya convertido, más que en cauce fluvial escurridizo y caprichoso, en una de las «lagunas más importantes en el conocimiento de la obra desamortizadora»<sup>9</sup>. De la misma manera que la legislación desamortizadora no acertó a solucionar el problema censal, y éste sobrevive en gran parte a la revolución española, la historiografía de la desamortización tampoco ha sabido plantear de manera adecuada el tratamiento de la desamortización de censos. Si hubo que esperar hasta el siglo XX -año 1926 en Galicia y Segunda República en Cataluña, por ejemplo-- para que las graves cuestiones censales fueran definitivamente reguladas, ignoro cuándo la asignatura pendiente de los censos sea aprobada por la historiografía de la desamortización. Agotados actualmente el factor emocional en los investigadores y la atracción del tema en el terreno historiográfico, cuantas imperfecciones han revestido el tratamiento de la desamortización apenas admiten las oportunas correcciones, y aquéllas han de consolidarse como un lastre pesado y muy difícil de soltar. (En lenguaje propio de la desamortización, el patrimonio historiográfico está gravado con un oneroso censo irredimible.)

---

<sup>9</sup> GIRALT RAVENTÓS, EMILIO: «Desamortizaciones, transferencias de propiedad y transformaciones agrarias en la época contemporánea», en *Actas de las Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, vol. IV, Santiago de Compostela, 1973, p. 33.



2.1. *El primer error: el problema conceptual.  
La ilusión de la subasta pública*

¿Acaso no debemos definir como desamortización una realidad histórica común a todo el Estado? ¿Por qué el concepto de desamortización varía en cada una de las regiones de España?

Se declaran comprendidos en el artículo 1.º de la ley de desamortización los censos enfitéuticos, consignativos y reservativos, los de población, los treudos, foros, los conocidos con el nombre de «carta de gracia», y todo capital, canon o renta de naturaleza análoga, pertenecientes a manos muertas, las que estén sujetas a la ley de 1 de mayo. (Ley de 27 de febrero de 1856. Artículo 1.º)

Se declaran en estado de redención, con arreglo a lo dispuesto en el RD de 5 de marzo de 1836 y demás determinaciones y aclaraciones posteriores, todas las cargas o rentas exigidas con título de foro, enfiteusis o de arrendamiento, cuya fecha sea anterior al año 1800... (Ley de 31 de mayo de 1837. Artículo 1.0)

El tratamiento de los censos en la desamortización, tal y como se ha comentado ya, estaba prácticamente en pañales a comienzos de la década de los setenta; veinte años después de la atrofia se ha apoderado de aquél y ha impedido un desarrollo acorde al experimentado por otras facetas de la obra desamortizadora. Para comprender tan singular evolución hay que comenzar por los presupuestos metodológicos de la desamortización, en concreto por el concepto que de tal realidad se ha acuñado en las últimas décadas, y ha circulado como moneda corriente en la historiografía actual; concepto equivocado, sin embargo, que ha condicionado de forma negativa la virtualidad de los estudios emprendidos sobre el proceso enajenador y minimizado el conocimiento de la desamortización de censos.

En Historia hemos de usar los conceptos con suma cautela porque, puesto que con ello tratamos de nombrar realidades surgidas en la historia, si los consideramos como moldes rígidos, acaso no nos sirvieran de nada, ya que la realidad fluyente los desborda y nosotros acabamos siendo prisioneros de nuestros propios instrumentos, que eso y no otra cosa son los conceptos. Pero así y todo hemos deconceitualizar para aprehender la realidad, entenderla y enterdernos nosotros mismos. Así, si dotamos al vocablo desamortiza-

ción de un determinado significado en el cual consintamos todos, cada vez que alguien lo emplee sabremos los demás a qué atenernos; obviamente podremos, incluso, rechazar ese concepto y dar otro sentido al mismo significante hasta lograr un nuevo acuerdo, y de este modo estaremos contribuyendo con métodos al mismo tiempo científicos (basados en un análisis riguroso de los hechos) y convencionales (haciendo y deshaciendo acuerdos) a un mejor conocimiento de lo que sucedió. Lo que no es riguroso y sí disfuncional por equívoco es que, sin decirlo, cada cual dé un sentido diferente a la palabra *desamortización*, porque entonces, aun usándola todos y creyendo que nos entendemos, estaremos empleando cada cual un lenguaje distinto.

Las certeras reflexiones -*la cursiva es nuestra*- del admirado Tomás y Valiente, a propósito de las Jornadas que sobre Desamortización y Hacienda Pública se celebraran en el verano de 1982<sup>10</sup>, reclamaban la atención sobre el peligro de desvirtuar la realidad de la desamortización -y, por tanto, el concepto derivado de la misma- o Tan indiscutible como el auge del interés mostrado por la historiografía española sobre el tema desamortizador en las dos últimas décadas, que los resultados generados de tan súbita proliferación de investigaciones podían no corresponderse con el ingente esfuerzo de sus realizadores. En este sentido, la fecundidad de la tendencia historiográfica dependía, en primer término, de la precisión con la que fuera delimitado el objeto de estudio.

La apremiante necesidad de dotar a la investigación del adecuado aparato conceptual se convierte en recurso básico para corregir ciertos vicios o defectos, perceptibles ya en el tratamiento de la desamortización española. En primer lugar, podía vaciarse -por confusión- el concepto de la desamortización si no se frenaba la tendencia a revestir con su ropaje *fenómenos de otro tiempo, de finalidad diferente, de cobertura ideológica distinta y de instrumentación diversa*; de otro lado, por flexibilidad en el uso del concepto, resultaba *no sólo conveniente, sino correcto y esclarecedor denominar desamortizaciones atípicas a fenómenos de privatización* que presentaban similitudes diversas con la desamortización en su cronología, justificación, etc. Superadas estas dificultades, es preciso llegar al final del recorrido metodológico. (Quisiera, en este punto, justificar la trascendencia de las observaciones de Tomás y Valiente. Al fin y al

---

<sup>10</sup> TOMÁS y VALIENTE, 1982, p. 20, *YqJ. cit.*, 1986, pp. 785-786.

cabo, en un Congreso exclusivamente dedicado a la desamortización y con la presencia de un centenar de especialistas, cualquier tentativa de reflexión final *entre el balance, la crítica y las sugerencias* pasa a convertirse, *volens nolens*, en punto de referencia obligado para todos aquellos que, desde dentro y desde fuera, se asomaran al terna de moda en la historiografía española.) Frente a lo que indebidamente se califica como desamortización, y junto a las fórmulas de desamortización atípica, el concepto ofrecido a los investigadores españoles de la desamortización <sup>11</sup> adquiere carta de naturaleza:

No sé si estamos todos de acuerdo, pero yo, cuando hablo de desamortización me refiero al proceso político y económico transcurrido desde finales del siglo XVIII hasta cien años después en el cual se produjo, por medio de normas estatales y en función de una política consciente, la conversión en bienes nacionales de los bienes y derechos que hasta entonces habían constituido el patrimonio amortizado de diversas entidades, para enajenarlos inmediatamente a ciudadanos individuales en pública subasta.

Con esta concepción del proceso histórico analizado -similar a la mantenida años atrás <sup>12</sup>- se quería evitar que el investigador cayera en la tentación de calificar como desamortización lo que no lo era. Desgraciadamente, tal forma de entender y definir la realidad de la desamortización alejaba al estudioso de terrenos movedizos para entregarle al dominio de los espejismos. La ilusión de la subasta pública. Condición indispensable para que cualquier enajenación dictaminada por el Estado alcance la categoría de desamortización. La subasta pública sí que ha ejercido una atracción hipnótica sobre la historiografía. Que la subasta fuera el procedimiento habitual de enajenación es cierto, pero de ahí a identificar desamortización con subasta pública media un abismo. Si se aceptara semejante premisa, la desamortización de censos ni siquiera a duras penas podría incluirse en el proceso desamortizador: sólo en la medida en que los censos sean enajenados en subasta pública. y resulta, por el contrario, que el Estado concibió otra forma previa de desamortización de los censos: la redención, o facultad concedida al censatario -pagador de la renta- de redimir el derecho censal y hacerse con el pleno dominio

---

<sup>11</sup> TOMÁS y VALIENTE, 1982, p. 20, *Yop. cit.*, 1986, p. 786.

<sup>12</sup> TOMÁS y VALIENTE, FRANCISCO: «El proceso de desamortización de la tierra en España», en *Agricultura y Sociedad*, núm. 7, pp. 11-33.

de la finca, impidiendo así la celebración de subasta pública alguna; de no mediar la redención, transcurrido el plazo marcado, los derechos serían enajenados como si de una propiedad plena se tratara (subasta pública).

Por todo ello, es una pena que tamaño esfuerzo conceptualizador incurra en el error de eliminar con tres simples (y gratuitas) palabras, las últimas *-en pública subasta-*, una parte fundamental de lo que fue el proceso desamortizador en España. Porque ¿en qué momento del proceso desamortizador, en virtud de qué normas estatales y en función de qué política consciente se establece que los derechos que hasta entonces habían constituido parte del patrimonio amortizado de diversas entidades fueran convertidos en bienes nacionales para enajenarlos inmediatamente a ciudadanos individuales en pública subasta? ¿Acaso la enajenación implica que la transmisión del dominio se verifique *sine qua non* mediante subasta pública? Para abreviar, si se admitiera tal definición, deberíamos proceder de inmediato a borrar del mapa de la desamortización, cuando menos, los territorios gallego y asturiano y, a continuación, difuminar el resto.

La confusión a la que mueve semejante consideración del proceso desamortizador difícilmente podía ser contrarrestada. Al fin y al cabo, esa forma disfuncional y equívoca de entender la desamortización tenía un pasado, y lo que es peor, un garantizado futuro. Entre las obras más significativas de los años setenta -aquellas llamadas a marcar pautas a la segunda generación de estudios-, Simón Segura ya resaltaba cómo «bienes y fincas que habían sido tanto del clero como de instituciones civiles... cayeron ante las inaplazables necesidades de la Hacienda española en "públicas subastas". Así se comenzó el siglo y así se acabaría»<sup>13</sup>. Por su parte, Nadal<sup>14</sup> venía a decir prácticamente lo mismo y se refería a la desamortización como la «enorme masa... confiscada, nacionalizada y liquidada, por medio de la subasta pública, con el fin primordial, aunque no exclusivo, de poder amortizar la excesiva cantidad de deuda en circulación». Fontana<sup>15</sup> y Herr<sup>16</sup> iban más lejos. No se trataba sólo de identificar la de-

<sup>13</sup> SIMÓN SEGURA, 1973, p. 50.

<sup>14</sup> NADAL OLLER, TORDE: *El fracaso de la Revolución Industrial en España, 1814-1918*, Barcelona, 1975, p. 55.

<sup>15</sup> FONTANA I LÁZARO, TOSEP: *La quiebra de la Monarquía absoluta, 1814-1820. La crisis del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, 1973, pp. 154.

<sup>16</sup> HERR, RICHARD: «El significado de la desamortización en España», *Moneda y Crédito*, 1974b, p. 80.

samortización con subasta pública, sino que, a tenor de la naturaleza agraria del país, la forma de transferir los bienes condicionaba los resultados de la misma, y en una economía de subsistencias los campesinos carecían de dinero para comprar en las subastas. En suma, si se pretendía desentrañar el significado de la desamortización en España había que tener en cuenta que tal fenómeno consistía en la «nacionalización y ulterior venta en subasta pública de bienes hasta entonces pertenecientes a “manos muertas”»<sup>17</sup>.

No cabe duda de que los principales impulsores de la desamortización agradecerán que muchos discrepen de tal definición, pero es muy posible que, en conjunto, los efectos de la misma hayan sido otros muy distintos de los perseguidos. En lugar de ganar en claridad, el concepto de la desamortización se tornaba inevitablemente cada vez más confuso. Los efectos no tardarían en aparecer.

*2.2. El segundo error: la ilusión de las propiedades plenas.  
A vueltas con el método. Fuentes y técnicas  
instrumentales al servicio de un concepto erróneo  
de la desamortización. Los investigadores y sus vicios*

El censo coarta esta libertad que la propiedad tiene. Para mí el censo es la pequeña amortización; el censo es lo que coarta la libertad, el censo es lo que nosotros desde un principio hemos combatido (Pascual Madoz en las Cortes, 22 de abril de 1855).

Se declaran en estado de venta con arreglo a las prescripciones de la presente Ley, sin perjuicio de las cargas y servidumbres a que legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al clero a las Ordenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén; a Cofradías, obras pías y santuarios; al secuestro del ex infante don Carlos; a los propios y comunes de los pueblos, a la beneficencia, a la instrucción pública y cualquier otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por Leyes anteriores. (Ley de desamortización de 1 de mayo de 1855. Artículo 1.)

Resultaría una necedad atribuir en exclusiva las carencias de estudios sobre la desamortización de censos a quienes pretendían fijar con mayor o menor acierto el objeto del análisis histórico y evitar dis-

---

<sup>17</sup> TOMÁS y VALIENTE, 1978, p. 13.

persiones añadidas. Conviene repartir responsabilidades. Más grave aún que una mala comprensión teórica de la desamortización es la inercia de los investigadores en el tratamiento del fenómeno.

Los errores de apreciación podían ser subsanados *desde abajo* con el trabajo de los investigadores. Cada cual en su correspondiente parcela podría desdecir una realidad mal aprehendida y, de esta forma, ampliar considerable y convenientemente los horizontes de la investigación histórica. Muy poco de ello ha ocurrido; al contrario, la segunda generación de estudios agravó las deficiencias heredadas. Difícilmente comprensible resulta que los investigadores hayamos practicado una lectura de los textos legislativos siguiendo el movimiento del caballo sobre el tablero de ajedrez: iniciábamos el movimiento que nos colocaba en el cuadro de fincas rústicas y urbanas, para a continuación rehuir la casilla siguiente (censos y foros) y dar el obligado giro lateral. Pero esta técnica se empleaba también con la lectura de los primeros balances sobre la desamortización en España. Simón Segura había ofrecido una estimación cuantitativa de la desamortización eclesiástica por provincias, sobre los datos suministrados en el *Diccionario* de Madoz, pero excluía con respecto a la fuente primitiva la información relativa a censos y foros, «con el fin de considerar únicamente las fincas rústicas y urbanas»<sup>18</sup>; los investigadores hacíamos otro tanto con los resultados recogidos por 1. Fontana 19, Nadal 20 o Artola 21: les citábamos una y otra vez, pero silenciábamos, también una y otra vez, las columnas relativas a censos y foros; al fin y al cabo, para estos autores tal información no había merecido mayor comentario.

No es extraño, por todo ello, que cuando la desamortización se convierte en tema de tratamiento masivo, sus *consumidores* hicieran suyas tales hipótesis y trataran de cuestionarlas en sus respectivas investigaciones. Al servicio de una conceptualización errónea se emplearon cuantas técnicas posibilitaban un tratamiento exhaustivo y sistemático de la información. A tales premisas -¿cuánto se vendió?, ¿por cuánto?, ¿cómo pagaron?-, tales medios: el vaciado de miles, cientos de miles, millones de expedientes de venta en subasta pro-

<sup>18</sup> SIMÓN SEGURA, 1973, pp. 153-154.

<sup>19</sup> FONTANA I LÁZARO, 1973, p. 181.

<sup>20</sup> NADAL OLLER, 1975, p. 76.

<sup>21</sup> ARTOLA, M.; BEHNAL, A. M., YCONTREHAS: *El latifundio. Propiedad y explotación. Siglos XVII-XX*, Madrid, 1978, pp. 158-159.

porcionaba tan ingente material de trabajo -miles, cientos de miles, millones de datos numéricos- que el tratamiento de los mismos justificaba el recurso a las nuevas técnicas que proporcionaba la informática. Fuentes y técnicas instrumentales completan la secuencia que ha arrinconado el estudio de la desamortización de censos.

Cuadro I. Desamortización de bienes raíces, censos y foros.  
En miles de reales

	Remate	Redención	Total
1798-1808	1.476.679	150.550	1.627.229
1820-23	99.900		99.900
1836-49	3.820.100	635.320	4.455.420
1855-56	766.722	174.684	941.406
1850-67	4.212.850	222.300	4.435.150

No es propósito de este capítulo analizar los diferentes repertorios documentales manejados en el tratamiento de la desamortización; sólo unas palabras sobre el uso discriminatorio de las mismas. Pudiera achacarse la infravaloración de la desamortización de censos a las peculiaridades de las fuentes documentales al uso, de tal suerte que sus características habrían impedido o desaconsejado cualquier incursión en el tema, y, a resultas de estas carencias, sólo fuera factible el tratamiento de las fincas rústicas y urbanas desamortizadas. Este tipo de discurso carece, sin embargo, de solidez alguna. Veámoslo a continuación. Como punto de partida, los estudiosos de la desamortización han procurado vaciar cuantas series documentales permitieran una fidedigna reconstrucción del proceso desamortizador; en ocasiones, las fuentes más comúnmente empleadas -expedientes de venta, protocolos notariales, por ejemplo- podían no dar el juego esperado y el investigador estaba obligado a recurrir a repertorios complementarios. En unos y otros casos, sin embargo, el objetivo presuntamente perseguido era siempre el mismo: reunir el mayor número de datos a propósito de las subastas verificadas en los años de estudio. Cuando se trata de expedientes de venta, la fuente da noticia de los siguientes supuestos <sup>22</sup>: petición de subasta de la finca, actas

<sup>22</sup> RUEDA IIEHNANZ, GEHMÁN: *La desamortización de Mendizábal en Valladolid (1836-1853). Transformaciones y constantes en el mundo rural y urbano de Castilla la Vieja*, Valladolid, 1980, p. 67.

de capitalización y tasación, descripción de la finca, actas de la subasta incluyendo fechas, antiguo propietario, licitador, testaferro, comprador y precio del remate. En el caso de los protocolos notariales<sup>23</sup>, las escrituras facilitan la descripción de la finca, tasación y capitalización, fecha de subasta, cuantía del remate, nombre del comprador y carta de pago.

Así pues, el abanico de posibilidades que ofrece la documentación es tan amplio que cada autor ha podido operar múltiples combinaciones. Curiosamente, en casi ninguna de ellas se ha incluido a los censos. En primer lugar, si la desamortización se verifica en subasta pública es obvio que los expedientes de venta deben dar constancia de la subasta y adjudicación tanto de censos como de propiedades plenas; al fin y al cabo, el sistema operativo era el mismo. Por desgracia, el mutismo de las monografías a este respecto -como analizaré más adelante- es absoluto. Segundo, la supuesta inexistencia de subastas de censos confirmaría que los censos no se privatizaron mediante esta fórmula en la medida que los interesados impidieron la celebración de la subasta pública al haber hecho efectivo sus derechos a la redención. En este caso, los expedientes de venta en subasta serían inadecuados, no así los protocolos notariales, donde las escrituras deben reflejar la enajenación con independencia de su naturaleza. Sin embargo, el tratamiento de los protocolos notariales tampoco ha enriquecido el tratamiento de la desamortización de censos.

Las fuentes más al uso no suponen un obstáculo insalvable en el tratamiento de la desamortización de censos. Expedientes de venta o protocolos notariales reflejan por igual propiedades y derechos subastados que enajenaciones de fincas y censos. Quizás debamos convenir que el investigador de la desamortización, al margen de los inconvenientes y dificultades del manejo de algunas fuentes, ha sacrificado generalmente la riqueza de los repertorios documentales al único propósito de resaltar aspectos de más fácil cuantificación-interpretación e inserción en el cuadro historiográfico dominante.

Tras la recogida de la información, el siguiente paso corresponde a su tratamiento. Nuevamente, los vicios de la concepción preponde-

---

<sup>23</sup> MORO BARREÑADA, JOSE M.a: *La desamortización en Asturias*, Oviedo, 1981a, p. 33.



rante se dejan sentir, y, además, la reproducción de las carencias se precipita por la naturaleza de los medios instrumentales empleados. La informatización de los trabajos sobre desamortización, que era ya un hecho, modificaba sensiblemente las fases del trabajo. Uno de los pioneros en la utilización del ordenador para la investigación del proceso desamortizador comentaba que «la idea de utilizar el ordenador para un estudio sobre la desamortización... ya es de dominio público. Lo que sí quisiera recalcar es la asombrosa virtualidad que posee este instrumento para el análisis interno de las situaciones y las posibles conexiones que ofrece su utilización»<sup>24</sup>.

Las tempranas experiencias de Marteles<sup>25</sup>, C. Rueda, Castrillejo y Carcía Quintás<sup>26</sup>, entre otros, sostenían la adecuación de unos medios informáticos al tratamiento de la desamortización que, además, facilitarían una futura síntesis final. Sucede, no obstante, que a partir de un equívoco aparato conceptual —la realidad histórica de la desamortización—, el investigador trasladaría a las técnicas instrumentales las carencias teóricas; las variables consideradas estaban condicionadas por la idea dominante de desamortización. En el caso de P. Marteles, su propuesta para «las bases para una mecanización del estudio de la desamortización» estaba ya viciado: trayectos, círculos y «paneles de contadores» —en lenguaje del autor— no tenían otra finalidad que analizar «las alternativas por las que pasaba la propiedad que aparecía en el mercado una vez puesta en subasta»<sup>27</sup>. Los trabajos emprendidos en la Universidad de Valladolid por Rueda<sup>28</sup>, Carcía Colmenares<sup>29</sup>, Castrillejo<sup>30</sup> y por el

<sup>24</sup> MARTELES LÓPEZ, PASCUAL: «Para un rnédoto de estudio de la desarnortizaeión en España», en NADAL, J., y TORTELLA, G. (eds.): *Agricultura, comercio colonialy crecimiento económico en la España Contemporánea*, p. 95.

<sup>25</sup> MARTELES LÓPEZ, PASCUAL, 1974, Y «El estudio de las ventas de la desarnortizaeión eomo proeeso dinámieo. Análisis de un partido judicial», en *La Economía Agraria en la Historia de España*, 1979.

<sup>26</sup> RUEDA ITERNANZ, GERMÁN; CASTRILLEJO IBÁÑEZ, F., y GARCÍA QUINTAS, M. A.: «Utilidad del ordenador para el estudio de la desarnortizaeión», en *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, XIV.

<sup>27</sup> MARTELES LÓPEZ, PASCUAL: «Para un rnédoto de estudio de la desamortizaeión en España», en NADAL, J., y TORTELLA, G. (eds.): *Agricultura, comercio colonialy crecimiento económico en la España contemporánea*, p. 94.

<sup>28</sup> RUEDA HERNÁNZ, 1980.

<sup>29</sup> GARCÍA COLMERAS, PABLO: *La desamortización de Palencia en el s. XIX. La desamortización y su transformación urbanística (1836-1868)*, Palencia, 1986.

<sup>30</sup> CASTRILLEJO IBÁÑEZ, FÉLIX: *El proceso desamortizador en Jlaladorid en la zona de Jlaloria la Buena (1822-1906)*, tesis de liecneiatura inédita, Valladolid, 1976, y *La*

que suscribe<sup>31</sup> tenían como base un mismo programa informático que permitiría contrastar los resultados, pero también potenciar las ausencias; en las fichas empleadas no había cabida para aquello que no fueran propiedades plenas subastadas. Para terminar el recorrido, en 1982, V. Rodríguez planteaba a los estudiosos del tema otra modalidad de tratamiento y análisis estadístico de la información relativa a la desamortización. Como en las experiencias ya mencionadas, Rodríguez ofrecía un «paquete de programas» que reproducía los vicios señalados: «la unidad de entrada es el “comprador”, es decir, la persona que remata las fincas subastadas»; la subasta otra vez es el punto de partida y exclusiviza todas las variables permitidas en el tratamiento informático<sup>32</sup>.

No podía ser de otra forma. Si la desamortización consistía en la enajenación de bienes nacionales en subasta pública, la recogida de la información en los archivos y su tratamiento informático no contemplaban otros supuestos que no fueran la venta en pública subasta de las propiedades incautadas. El error conceptual se precipitaba en cascada desde las grandes construcciones teóricas hasta las más humildes monografías comarcales; y, a la inversa, las singularidades e innovaciones ofrecidas por algunos investigadores no conseguían ganar terreno entre los correligionarios ni desviar la atención de los especialistas de cuanto no fuera la *desamortización oficial*.

### 2.3. *Los resultados. El coste de los errores. El dominio de la paradoja. ¿De qué desamortización hablamos? Propiedades y censos, subastas y redenciones*

De cuanto se ha expuesto hasta el momento se extrae aparentemente la conclusión de que los recursos metodológicos empleados en el tratamiento de la desamortización han limitado el objeto de análisis a la masa bienes nacionales subastada, y dado la espalda a cuanto escapaba de la licitación pública; en el fondo, la restricción es aún

---

*desamortización de Madoz en La Provincia de Burgos (1855-1969)*, Valladolid, 1987.

<sup>31</sup> DIEZ ESPINOSA, JOSÉ RAMÓN: *Desamortización y economía agraria castellana. Valladolid, 185.5-1868*, Valladolid, 1986.

<sup>32</sup> RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, V.: «Empleo de la biblioteca de programas BMDP en el tratamiento de datos sobre la desamortización», en *Desamortización y Hacienda Pública*, tomo I.

mayor, y ni siquiera toda la masa de bienes nacionales subastados ha merecido una similar atención, toda vez que los derechos censales adjudicados previa subasta pública no han concitado el más mínimo interés. De todo ello se desprende, en suma, que los historiadores nos hemos contentado con reconstruir el proceso de transferencia de propiedades plenas en subasta pública, y considerar que tal era el contenido de la desamortización española.

El defectuoso enfoque de la desamortización, a partir de un concepto y técnica inadecuados, ayuda a comprender que la historiografía de la desamortización haya repetido hasta la saciedad los mismos argumentos y recaído una y otra vez en idénticos errores de apreciación. Sin embargo, lo que resulta más difícil de explicar es la actitud dominante en muchas monografías, si no a ignorar, a soslayar por completo lo que otros autores estaban haciendo en la comarca o región adyacentes. Que todos hayamos seguido una pista infundada para la caracterización global del proceso desamortizador es grave, pero no de difícil justificación; irresoluble es, sin embargo, que la historiografía se haya empeñado en la misma dirección, cuando una parte de la corriente historiográfica reivindica la existencia de otras fórmulas para un mejor acceso y aprehensión de la realidad histórica. Los avances e innovaciones introducidas en los diez últimos años en el tratamiento de los censos no han servido para reorientar los estudios de la desamortización. La apertura de nuevos cauces ha sido respondida con la política del avestruz, como si el historiador local -incluso el autor de síntesis nacionales- presintiera que su aportación adoleciera de significativas carencias. El aislamiento y *autodefensa* del investigador, denunciados en retiradas ocasiones, se evidencia con toda su dureza en el tema de la desamortización (de censos).

Ha transcurrido ya una década desde que aparecieran diversos estudios que pretendían facilitar el conocimiento de la desamortización de censos y paliar el abandono en que se encontraba esta faceta del proceso desamortizador. Unos, con obras teóricas, procuraban desentrañar la naturaleza jurídica de los censos y la ubicación de los mismos ante la revolución liberal<sup>33</sup>; otros, en *trabajos de campo*, analizaban la correcta ubicación de los censos en el proceso desamortizador y demostraban su protagonismo en diferentes regiones español-

---

<sup>33</sup> CLAVERO, BARTOLOMÉ: *op. cit.*, 1982, y PESET, M.: «Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra», *Revista de Derecho Privado*, Madrid, 1982.

las (entre otros, MORO<sup>34</sup>, Villares<sup>35</sup>); finalmente, algunas investigaciones prometían recoger en el tratamiento de la desamortización la enajenación de censos (Cordero Torrón, Ledesma, Garrido, Castrillejo, Díez Espinosa), según hubo ocasión de comprobar en las Jornadas de Desamortización y Hacienda celebradas en Santander en el verano de 1982. No obstante el reconocimiento de los autores y la virtualidad de sus aportaciones, el grueso de las posteriores incursiones en la desamortización ha hecho caso omiso de ello. Precisamente cuando la historiografía de la desamortización da sus últimas bocanadas y cuando, tras el largo camino recorrido, la adecuación e inserción de las investigaciones en el conjunto de la producción nacional no debía suponer mayores problemas, se da la terrible paradoja de que, ante el mismo reclamo (la desamortización), unos acuden con sus propiedades plenas y otros con sus rentas, éstos con redenciones y aquéllos con subastas. Una prueba irrefutable la encontramos entre las últimas publicaciones. Cualquier ojeada de las más recientes aportaciones al tema de la desamortización pone de relieve el grado de confusión e indefinición al que se ha llegado.

Empecemos por la literatura especializada. Como *la caridad, bien entendida, empieza por uno mismo*, me referiré, antes de nada, a una obra en la que yo mismo participé<sup>36</sup>. Esta obra de síntesis, cuyo expreso propósito era aclarar conceptos y no dar más pábulo al empantanamiento de la historiografía de la desamortización, ha podido contribuir, aun involuntariamente, a la confusión -por ambigüedad- o La validez del intento -estado de la cuestión de la desamortización de censos- se vio frustrada por la inexistente inserción del tema en los planteamientos generales de la desamortización. Primero, el lector que deseara *actualizar* sus conocimientos sobre la gestación de la desamortización de Mendizábal y Esparteto en España no encontraría referencia alguna a la liberación de las cargas que gravitaban sobre la propiedad amortizada; tampoco la explicación del proceso legal y ejecutivo de la desamortización va más allá de la mecánica de las subastas. Segundo, la desamortización de censos constituía un apartado similar al de la desamortización urbana. Y no era

<sup>34</sup> MORO BARREÑADA, J. M.: *La desamortización en Asturias*, Asturias, 1981.

<sup>35</sup> VILLARES PAZ, RAMÓN: *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*, Madrid, 1982.

<sup>36</sup> RUEDA HERNANZ, G.; GARETA COLMENARES, P., Y DIEZ ESPINOSA, G.: *La desamortización de Mendizábal y Esparteto en España*, Madrid, 1986.

eso precisamente lo que se proponía el autor. Admitida la trilogía formal *fincas rústicas, fincas urbanas, censos y foros*, los censos, sin embargo, constituyen algo más que un diferenciado *tipo* de bien nacional. Su propia naturaleza condiciona una privatización tan específica como el conjunto de fincas rústicas y urbanas: redención (y subasta).

De las síntesis a las monografías más recientes. En las últimas páginas del libro de la historiografía de la desamortización se pueden hallar títulos tan dispares, y sobre un mismo período del proceso desamortizador (etapa de Madoz), como los que aportan, por ejemplo, Pons para Valencia<sup>37</sup>, y Artlaga para Pontevedra<sup>38</sup>. Subastas y redenciones, propiedades y censos y foros. El lector que se aferre a la noción heredada de desamortización debe estar poco menos que perplejo y considerará con razón una heterodoxa a la profesora gallega. Hago referencia a títulos tan concretos porque considero que los mismos ponen de relieve la heterogénea realidad que subyace a la desamortización española y que, sin embargo, se ha escapado de las manos a resultas de la asunción historiográfica de un concepto erróneamente gestado y nunca bien refutado por los propios investigadores.

Subastas y redenciones, derechos y propiedades, manifestaciones todas del proceso desamortizador, habrían enriquecido el debate historiográfico si los estudiosos del tema hubiéramos estado más atentos a lo que hacía el vecino y reconocido que la desamortización constituía una realidad única y uniforme para todo el Estado. Sucede además con frecuencia que el rechazo a ubicar correctamente el tema de los censos es tan gratuito que una lectura sosegada de algunas publicaciones puede poner en entredicho ciertas hipótesis de trabajo y relativizar la validez de los resultados finales. Puede servir como ejemplo de nuestras palabras la reciente publicación de la síntesis efectuada por Feijoo Gómez sobre Castilla-La Mancha<sup>39</sup>, a partir de trabajos anteriores e investigaciones propias. El autor de la monografía se reconoce partidario de «uniformizar los modelos de estudio pro-

---

<sup>37</sup> PONS I PONS, A.: *La propietat a subhasta. La desamortizació i els seus beneficiaris: inversió i mercat* (Valencia, 1855-1867), Valencia, 1991.

<sup>38</sup> ANTIAGO REGO, AURORA: «As redencions de censos e foros no proceso desamortizador, 1855-1908», en RAMOS VILLANES (eds.): *Donos de seu. Estudos de Historia de Galicia*, Barcelona, 1988.

<sup>39</sup> FEJOO GÓMEZ, A.: *La desamortización del siglo XIX en Castilla-La Mancha*, Toledo, 1990.

vinciales y temporales para obtener unos conocimientos entrelazados de todo el proceso». Ciertamente, Feijoo consigue insertar plenamente su estudio sobre las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo en la historiografía dominante, y, en consecuencia, son las propiedades subastadas la trama única de su trabajo. El lector puede sumirse en la confusión cuando se encuentra con un cuadro estadístico tan singular como el relativo al valor de la desamortización en Castilla-La Mancha en el período de Mendizábal, del que se desprende fácilmente que la desamortización no pudo limitarse a lo que cuenta el investigador.

Cuadro 11. Valor desamortización en Castilla-La Mancha.  
Período Mendizábal

	Número	Fincas tasación	Porcen- taje	Número	Foros tasación	Porcen- taje
Ciudad Real .....	3.069	10.988.510	69,7	7.740	4.785.830	30,3
Cuenca .....	1.700	14.920.490	68,1	5.654	6.986.390	31,9
Guadalajara .....	19.788	20.860.240	72,5	6.097	7.904.664	27,5
Toledo .....	14.251	81.989.000	84,3	4.613	15.299.580	15,7
Total .....	38.907	128.758.240	78,7	24.104	34.976.464	21,3

A poco que se reflexione sobre los valores sugeridos se obtiene la sensación de que en el conjunto de Castilla-La Mancha, y en cada una de las provincias consideradas, los derechos censales enajenados representaban una parte notable del caudal de riqueza enajenada; sólo por el número de foros o censos (el 38,2 por 100 de los bienes vendidos) el autor debería haber profundizado en el sentido y destino de una riqueza estimada en más de la quinta parte de cuanto se enajenara. Tales datos, reveladores de un protagonismo más que modesto, carecen de la adecuada explicación. A Feijoo, que en los prolegómenos habla del carácter dual de la propiedad amortizada y de la necesidad de percibir la incidencia de la desamortización en el proceso productivo y la estructura de la propiedad de Castilla-La Mancha, despacha la venta de los censos en términos lacónicos:

Mención especial merecen los foros y censos, ya que el número de censos reducidos... sirvió para liberar a muchas propiedades de viejas cargas que impedían explotaciones más rentables y libres. Aunque los foros de Castilla-La

## *La desamortización de censos*

Mancha no tienen nada que ver, en número ni en importancia social, con los de Asturias y Galicia, su número dice mucho sobre las formas de tenencia de la tierra en el Antiguo Régimen.

No más de media docena de líneas para la enajenación de unos bienes que suponen la quinta parte del valor de las propiedades eclesiásticas de esos años. Y la cuestión de los censos no sale mejor parada en la desamortización de Madoz. Según comenta el autor, sobre la venta de censos en Toledo a partir de 1855, «no tenemos noticias de muchas redenciones de este tipo, ya que en los expedientes consultados no aparecen más que las subastas; pero en protocolos no consta la existencia de numerosas redenciones de censos por sus antiguos deudores.

De la paradoja entre los especialistas a la incompreensión de los comentaristas. En las síntesis y manuales de historia contemporánea de reciente aparición -fuente de conocimiento para el público más variopinto--, la imagen que sugiere la desamortización apenas ha admitido variación alguna. Han transcurrido ya veinte años desde la publicación de los estudios pioneros y la lectura del proceso desamortizador se resiste a cambiar de clave. Así, en la *Historia de España* de la editorial Gredos (1990), en un volumen dedicado a nuestro siglo XX, aún puede leerse que «se entiende por desamortización el conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno a fin de liberar los bienes que estaban en poder de “manos muertas”, expropiándolos para subastarlos posteriormente» (Espadas y de Urquijo, 1990: 144). Otro tanto sucede en el *Manual de Historia de España. Siglo XIX* de Historia 16 (1990), en el que, a propósito de la desamortización decretada por Madoz, se argumenta que «los bienes desamortizados pasarían a propiedad de aquellos que más pudieran pagar por ellos: es decir, se utilizó también el procedimiento de la subasta pública para su venta. No obstante, se introdujeron algunas mejoras técnicas en cuanto a la forma de pago...» (V.V. A.A., 1990: 254). Con una última referencia doy por concluido el repaso a las obras de obligada consulta. En la *Enciclopedia de Historia de España* de Alianza Editorial, dirigida por Artola, el comentario que merece la voz «desamortización» deja entrever, aun sin hacer taxativa mención de ello, una idéntica concepción: «La Iglesia, que poseía a finales de la Edad Moderna multitud de fincas rústicas y urbanas, fue, sin duda, la institución más afectada por el proceso desamortizador. Buena parte de

su patrimonio le fue enajenado, nacionalizado y posteriormente vendido en pública subasta por cuenta del Estado.» Como puede verse, que la desamortización haya sido tema de moda en la historiografía española no ha servido precisamente para enriquecer el concepto heredado. La voz que clama en el desierto a propósito del significado de los censos en la desamortización corresponde a Carda Sanz 40, en su modélica introducción al cambio social y nuevas formas de propiedad en la España Contemporánea. Tal como mantiene el autor, cualquier planteamiento relativo a la transferencia de la propiedad amortizada y la liquidación de la titularidad colectiva institucional debe responder previamente a otra pregunta:

¿Cómo se explotaban las tierras afectadas por la desamortización en vísperas de iniciarse el proceso? La pregunta no parece fuera de lugar si tenemos en cuenta que la incidencia real de las medidas desamortizadoras en cuanto configuradoras de un nuevo régimen va a estar mediatizada por la forma en que se gestionaba la explotación de las tierras en vísperas de la desamortización.

O lo que es lo mismo, el Estado nacionalizó y enajenó bienes en la medida en que las entidades colectivas afectadas por la desamortización fueran titulares de ellos.

La imagen que evoca la idea de la desamortización apenas ha variado tras veinticinco años de análisis pormenorizado. Sin ser falsa, por cuanto la subasta sí es procedimiento (habitual) de enajenación y las propiedades plenas sí constituyen el grueso de los bienes nacionales, no deja de ser incompleta. Lástima que los investigadores no hayamos sabido adaptar los recursos metodológicos a otras manifestaciones de la desamortización del siglo XIX; como resultado, la historiografía de la desamortización –y tras ella la historiografía general española– no han sido capaces de desembarazarse de una atávica concepción del proceso e incorporar con fuerza otras realidades adheridas al mismo.

---

40 CARCA SANZ, ANGEL: «Crisis de la agricultura tradicional y revolución liberal (1800-1850)», en *Historia de la España Contemporánea. 1 Cambio social y nuevas formas de propiedad*, Barcelona, 1985.



### 3. La desamortización de censos

La línea argumental propuesta desde un principio discurre entre el mínimo atractivo que la desamortización de censos ha ejercido en la historiografía y el limitado eco de las escasas aportaciones al tema. En un contexto semejante, dominado por las carencias y dificultades, proceder ahora a una revisión de la historiografía de la desamortización de censos, a la manera en que mis compañeros han obrado a propósito de otras realidades de la desamortización, carecería de sentido. Son contadas las páginas que, entre las miles y miles escritas sobre desamortización, contienen referencia alguna a la cuestión de los censos, y, además, no todas pueden ser sometidas al debido contraste historiográfico. Así sucede, entre otros, con los errores de apreciación de Ortega <sup>41</sup> y Moreno <sup>42</sup> en sus respectivas investigaciones sobre la desamortización de censos en Soria y Zamora. En ambos casos las autoras no reconocen otra posibilidad enajenadora en el período de Mendizábal que la subasta pública. En palabras de Ortega, «durante la desamortización de Mendizábal los censos fueron considerados bienes desamortizados como cualesquiera otros y con este carácter se subastaron, sin que los gravados por el censo tuvieran derechos previos a la redención» <sup>43</sup>. Al igual que sucede en Soria, ir más allá resulta difícil en Zamora cuando Moreno, a propósito de la enajenación de un dominio útil de la tierra, señala que «la desamortización de esta propiedad señorial se hará mediante la subasta pública de ese foro... capitalizan ~~se~~ e ~~en~~ mismo para su venta» <sup>44</sup>. En uno y otro caso, la redención escapa del análisis, las ventas de censos en subasta se diluyen en el conjunto de bienes desamortizados e impiden el tratamiento específico de la desamortización de censos y su contraste con la venta de propiedades plenas.

Declarada la negativa a vaciar los contenidos de algunas publicaciones y trasladarlos literalmente a estas páginas, nos limitaremos

---

<sup>41</sup> ORTEGA CANADELL, ROSA: *Las desamortizaciones de Mendizábal y Madoz en Soria*, Soria, 1982.

<sup>42</sup> MORENO SEBASTIÁN, A.: «Los Señoríos de la Iglesia en la tierra de Zamora, siglo XVI-XIX», *Los procesos desamortizadores de la riqueza señorial*, edición del autor, Zamora, 1984.

<sup>43</sup> ORTEGA CANADELL, 1982, p. 179.

<sup>44</sup> MORENO SEBASTIÁN, 1984, p. 348.

a insinuar, *grosso modo*, las principales líneas de la investigación y debate.

### 3.1. *La irrefutable presencia y diversidad de los censos en los patrimonios desamortizados. Cuestiones de método y otras dificultades*

La historiografía de la desamortización ha mantenido desde sus principios el tópico de que los derechos censales constituyen una peculiaridad característica de ciertas regiones, derivada de una evolución político-económica y costumbres privativas de esas comarcas. Identificados los censos con fórmulas concretas de explotación de la tierra, se ha sostenido el protagonismo del contrato censal en sus diversas modalidades: foro, para Calicia y Asturias; enfiteusis y rabsa morta, para Cataluña; censo para Valencia. Tales son los límites reconocidos en la literatura más al uso -desde Artola <sup>45</sup> hasta Carcía Sanz <sup>46</sup>.

Bastaría una simple lectura de los datos proporcionados por el Diccionario de Pascual Madoz para cuestionar tal aseveración, y constatar la presencia y significado de censos y foros en los patrimonios desamortizados a la Iglesia a mediados del siglo XIX en cada una de las provincias españolas. Sobre estas y otras bases, las investigaciones de la desamortización han refrendado las palabras que algunos impulsores de la desamortización de censos pronunciaron en las Cortes del siglo XIX. Si Pascual Madoz combatía la generalidad del censo en cuanto traba a la liberación de la propiedad, otros diputados, como es el caso de Cómez Becerra, mostraban su sorpresa ante la estrechez inicial de algunos proyectos legislativos que regulaban la desamortización de un determinado tipo de censo: «¿Qué privilegio ha tenido el reino de Calicia para haber conocido exclusivamente una institución que no han conocido otras provincias? Foros los hay en todas las provincias de la monarquía; la diferencia está en que no se les da ese nombre.» A la postre, la legislación desamortizadora afectaría a la generalidad del Estado.

---

<sup>45</sup> ARTOLA, MIGUEL: *Los orígenes de la España Contemporánea*, 2 vols., Madrid, 1959.

<sup>46</sup> CAHEIA SANZ, 1985.

El censo forma parte de la riqueza amortizada. Otra cuestión muy distinta —y aún más necesaria— es definir su contenido, a tenor de que la legislación regula situaciones muy diversas y que los efectos de la desamortización se hallan condicionados por la propia naturaleza del censo. A este respecto, los estudios de Peset<sup>47</sup> y Clavero<sup>48</sup>, entre otros, sobre los censos en la revolución liberal han desbrozado el terreno, de tal suerte que en la actualidad el investigador dispone de las herramientas teóricas adecuadas para acometer su estudio. Censos consignativos, reservativos y enfitéuticos, con sus correspondientes variantes, engloban el conjunto de derechos desamortizados. *Censo consignativo*, también conocidos como *censo al quitar*, consiste en un préstamo hipotecario por el que se somete un inmueble al pago de una pensión anual como interés de una suma de dinero recibida. La necesidad de disponer de liquidez en situaciones adversas mueve al futuro censatario a solicitar y conseguir un préstamo; el aval que justifica el establecimiento del contrato<sup>10</sup> constituye una parte o la totalidad de sus posesiones. *Censo enfitéutico*. El elemento básico en la relación contractual no es ya una cierta suma de dinero, sino un bien inmueble, y la cesión afecta al dominio útil de la finca, reservándose el directo y el derecho a percibir una pensión anual en reconocimiento de este mismo dominio. Se produce así una doble titularidad de la tierra: dominio directo, una; dominio útil, otra. En este supuesto engloba la legislación desamortizadora los foros y otras formas de dominio útil. *Censo reservativo*. Como sucede en el caso anterior, el censo se establece en virtud de la entrega de una cosa raíz: son fincas rústicas y urbanas las que se convierten en materia del censo enfitéutico y censo reservativo. No obstante, ambos se diferencian en las características que reviste la entrega del bien inmueble; mientras que en el primero se cede exclusivamente el dominio útil de la finca, en el censo reservativo es el pleno dominio el objeto de transmisión. Hay cesión de la propiedad plena de un inmueble, reservándose el derecho a percibir una pensión anual que debe pagar el censatario. A tenor de la dispar naturaleza de los censos, los efectos de la desamortización, como veremos más adelante, son distintos en cada caso.

---

<sup>47</sup> PESET, M.: *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*, Madrid, 1982.

<sup>48</sup> CLAVERO, 1982.

Clarificadas las diversas realidades que subyacen en la expresión *censos y foros*, el investigador ha tenido que sortear el obstáculo que representan unos repertorios documentales que no son, precisamente, su mejor aliado. Las dificultades de la documentación pertinente a la desamortización se incrementan cuando lo que se trata de conocer son los censos y no las propiedades plenas. Sólo los expedientes de enajenación (redención/venta) y los protocolos notariales proporcionan suficiente fiabilidad; la utilización de los primeros no es factible en todas las provincias, y el manejo de los segundos conlleva ciertas dificultades (Gallego Guitián, Villares, Moro, Cordero Torrón, López Rodríguez, Castrillejo, Artiaga) <sup>49</sup>. La ausencia de los oportunos expedientes de enajenación es más costosa ante los serios inconvenientes que conlleva el tratamiento de fuentes indirectas; éste es el caso de los libros de compradores de bienes nacionales, que no permiten un tratamiento similar de propiedades plenas que de censos. Si el investigador acude a esta serie documental, se encuentra con la desagadable sorpresa de que podrá cuantificar censos (número, cuantía, distribución, etc.), pero no podrá dar un solo paso más si lo que desea es distinguir los censos consignativos (hipotecarios) de los foros (división de dominio útil y directo) y profundizar así en los efectos dispares de tal desamortización. El tratamiento indiscriminado de la administración, tan ávida de allegar recursos al erario público como apática a la hora de discernir derechos tan distintos como los enajenados, maniató la postrera investigación.

---

<sup>49</sup> GALLEGO GUITIÁN, M. V.: «Muestreo aleatorio sistemático aplicado a la desamortización en la provincia de La Coruña», *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, vol. IV, Santiago de Compostela, 1975, pp. 45-64; VILLARES PAZ, RAMÓN: *op. cit.*, 1982, pp. 429-433, y «La desamortización de bienes del elcro regular en la provincia de Lugo, 1837-1851: Su influencia en la transformación de la propiedad territorial», en *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid, 1986, pp. 565-566; MORO BARREÑADA, JOSÉ, Ma: falta cita 1981a o b? y «La desamortización en Asturias», en *Desamortización y Hacienda Pública*, tomo I, Madrid, 1986, p. 262; CORDERO TORRÓN, JOSÉ: «La redención foral en la provincia de La Coruña ante el proceso desamortizador», en *Desamortización y Hacienda Pública*, tomo I, Madrid, 1986, p. 202; LÓPEZ RODRÍGUEZ, P.: *Campesinos propietarios. La redención foral en la provincia de Lugo durante la 1 República*, Lugo, 1985 pp. 433-435; CASTRILLEJO IBÁÑEZ, FÉLIX: *La desamortización de Madoz en la provincia de Burgos (1855-1869)*, Valladolid, 1987, pp. 180-181; DIEZ ESPINOSA, JOSÉ RAMÓN: *op. cit.*, 1986b, pp. 301-302; *Desamortización en la provincia de Zamora: La gran propiedad*, Zamora, 1989, y ARTIAGA REGO, AURORA: *op. cit.*, 1988, pp. 148-150.

Procedamos a una rápida incursión por las zonas interiores de la Península, más allá de las fronteras que han circunscrito tradicionalmente la presencia de los derechos censales. Poco a poco, las investigaciones han ido clarificando la diversidad de las situaciones regionales y desvelado el significado de los censos en los patrimonios de las entidades afectadas por la desamortización.

Los territorios de Castilla la Vieja y León constituyen un paradigma de la diversidad de derechos censales sujetos a la desamortización. A la luz de las publicaciones más recientes, es notorio que la desamortización debió afectar a todo tipo de censos. En ocasiones, los investigadores no aciertan a diferenciar las modalidades del censo y se limitan a referir en un mismo apartado censos consignativos, reservativos y enfitéuticos. Este es el caso de Ortega Canadell para la provincia de Soria<sup>50</sup>, Cabezón para las comarcas burgalesas del Pisuerga<sup>51</sup>, Marcos en la ciudad de Palencia<sup>52</sup>, Gil Crespo en los bienes municipales de la provincia de Burgos<sup>53</sup>, Maza en los dominios de las instituciones benéficas de la ciudad de Valladolid<sup>54</sup>.

Al margen de la mezcolanza reinante en los supuestos anteriores, la constatación de modalidades concretas de derechos censales puede seguirse con cierta facilidad si al propósito declarado del investigador le acompaña la mayor concreción de las fuentes. Censos reservativos, roturaciones arbitrarias y repartos municipales a censo son una realidad en las distintas provincias castellano-leonesas: Burgos<sup>55</sup>, Valladolid<sup>56</sup>, Salamanca<sup>57</sup>, etcétera.

<sup>50</sup> ORTEGA CANADELL, 1982, pp. 179-185.

<sup>51</sup> CABEZÓN ALONSO, ENCARNACIÓN: *La desamortización de Mendizábal en la Comarca del Pisuerga (1836-1835)*, tesis de licenciatura inédita, Valladolid, 1983.

<sup>52</sup> MARCOS MARTIN, ALBEHTO: «La desamortización de Godoy en la ciudad de Palencia, 1798-1808», en *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid, 1986, p. 341.

<sup>53</sup> GIL CRESPO, F. A.: «Notas sobre la desamortización civil de Madoz en la provincia de Avila (1855-1885)», en *Desamortización y Hacienda Pública*, tomo I, Madrid, 1986, p. 112.

<sup>54</sup> MAZA ZOHRI, E.: «Incidencia de la desamortización de Madoz en la beneficencia vallisoletana», en *Desamortización y Hacienda Pública*, tomo II, Madrid, 1986, p. 145.

<sup>55</sup> CASTRILLEJO IBÁÑEZ, FÉLIX: «Datos para la aproximación a la desamortización de Madoz en la provincia de Burgos (1855-1869)», tomo II, pp. 62-63, Madrid, 1986, y *op. cit.*, Valladolid, 1987, pp. 181-182.

<sup>56</sup> YIJN CASALILLA, BAHTOLOMÉ: «La venta de los bienes de las temporalidades de la Compañía de Jesús. Una visión general y el caso de Valladolid (1767-1808)», en *Desamortización y Hacienda Pública*, tomo I, Madrid, 1986, p. 301; DIEZ ESPINOSA,

Particular interés reviste el conjunto de variantes admitidas por la legislación desamortizadora a propósito de la división de dominios (enfiteusis). La diferenciación de los dominios -útil y directo-- es una realidad, por ejemplo, en el territorio zamorano, según se desprende del análisis de Moreno sobre «los procesos desamortizadores de la riqueza señorial». Para la autora es obvia la importancia que la modalidad censual del foro reviste en este territorio: «la costumbre de aforar de la Iglesia se dio para toda clase de propiedad: bienes rústicos y urbanos»<sup>58</sup>. La división de la propiedad de la tierra entre dominio útil y dominio directo es una constante también en los dominios eclesiásticos leoneses, según el análisis de Rubio Pérez de las riberas del Orbigo y Tuerto<sup>59</sup>. El foro supera con creces al arriendo como forma de explotación de la tierra por el protagonismo patrimonial del clero regular: «aunque en mucha menor medida que en la Galicia forera, el sistema de foro supera al arriendo, lo que tiene su explicación, frente a otras zonas provinciales, en la fuerte presencia de conventos...»<sup>60</sup>. En la provincia de Valladolid, el foro deja su impronta en torno a las tierras de Medina<sup>61</sup>, donde, como sucede en algunas zonas leonesas, esta forma de cesión de la tierra supera ampliamente al arrendamiento. Otra variante, pero que también implicaría la división de dominios, lo constituyen los arrendamientos concertados con anterioridad a 1800 (1820 por disposición de la Primera República) o *arrendamientos antiguos*, que la legislación desamortizadora reguló en los llamados expedientes de dominio útil. Seme-

---

JOSÉ RAMÓN: *of. cit.*, 1986b, pp. 284:287, y «El acceso del cultivador a la propiedad desamortizada: la redención de censos. Algunas modalidades», en *Desamortización y Hacienda Pública*, tomo II, Madrid, 1986, pp. 75-78.

<sup>57</sup> ALONSO ROMERO, M. P.: «Ventas de bienes municipales en la provincia de Salamanca durante la Guerra de la Independencia», en *Desamortización y Hacienda Pública*, tomo I, Madrid, 1986, p. 383.

<sup>58</sup> MORENO SEBASTIÁN, 1984, p. 230.

<sup>59</sup> HUBIO PÉREZ, L. M.: «Pequeña explotación y campesinado acomodado en León durante el Antiguo Régimen: de la consolidación estructural y el crecimiento del s. XVIII a las transformaciones capitalistas del s. XIX», en *Señores y campesinos en la Península Ibérica, s. XVIII-XX*, tomo II, Barcelona, 1991.

<sup>60</sup> RUBIO PÉREZ, 1991, p. 251.

<sup>61</sup> GARRIDO HEDONDO, J. J.: «Aproximación al estudio de la desamortización de censos regulares en las comarcas vallisoletanas de Tierra del Vino y Tierra de Medina. Etapa Mendizábal (1836-1853)», *Desamortización y Hacienda Pública*, tomo I, Madrid, 1986, pp. 497-498 Y DIEZ ESPINOSA, JOSÉ RAMÓN: *of. cit.*, 1986b, pp. 304-335.

jante modalidad de censo ha sido verificada para Burgos <sup>62</sup>, Valladolid <sup>63</sup>, Avila y Segovia <sup>64</sup>.

Tras este recorrido habrá que convenir que censos consignativos, reservativos y enfitéuticos constituyen en Castilla la Vieja y León parte del caudal de la riqueza desamortizada. El argumento puede hacerse extensivo a otros territorios norteños. En Cantabria sucede lo mismo: relevancia de los censos consignativos como ha sido demostrado para el monasterio de Corbán <sup>65</sup>, Cabuérniga, Monte del Pas y conjunto de la provincia <sup>66</sup>; de otro lado, enajenaciones a censo, roturaciones y otras formas de censos reservativos serán enajenados durante la etapa de Madoz <sup>67</sup>. Finalmente, foros y censos enfitéuticos caracterizan la estructura de la propiedad en la comarca de la Liébana, sede de importantes patrimonios de regulares <sup>68</sup>. Se podría seguir por Navarra, con los censos consignativos, pechas y enfiteusis <sup>69</sup>; o por La Rioja, donde las distintas modalidades de censo constituyen la preocupación de Bilbao <sup>70</sup>; el viaje puede concluir en la región aragonesa, donde la frecuencia de los contratos enfitéuticos confiere al régimen de tenencia de la tierra una singular definición. En este sentido, el estudio de M. L. Ledesma sobre los bienes y rentas de la Encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén testimonia la entrega de tierra a censo, *treudo*, con la consiguiente divi-

<sup>62</sup> CASTRILLEJO IBÁÑEZ, 1987, p. 183.

<sup>63</sup> DIEZ ESPINOSA, 1986, pp. 282-283, y *op. cit.*, 1986, pp. 79-84.

<sup>64</sup> ROBLEDO HERNÁNDEZ, RICARDO: "Desamortización y Hacienda Pública en algunos inventarios de grandes terratenientes», en *Historia agraria de la España Contemporánea*. 1. *Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, Barcelona, 1985, p. 371.

<sup>65</sup> SÁNCIEZ GÓMEZ, MIGUEL ANGEL: *La desamortización en Cantabria durante el siglo XIX* (tesis doctoral inédita, Cantabria, 1989, pp. 171-179).

<sup>66</sup> SÁNCIEZ GÓMEZ, MIGUEL ANGEL (coordinador): *Historia General de Cantabria*, tomo VI, Cantabria, 1987, pp. 47-48.

<sup>67</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, 1989, pp. 65-94.

<sup>68</sup> SÁNCIEZ GÓMEZ, 1989, p.279; DOMÍNGEZ MARTÍN, R., Y LANZA CARCÍA, N.: "Propiedad y pequeña explotación campesina en Cantabria a fines del Antiguo Régimen», en *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVII-XX*, 1991, p. 181.

<sup>69</sup> MUTILLOA POZA, J. M.: *La desamortización eclesiástica en Navarra*, Pamplona, 1972, y DONÉZAR, JAVIEH: *La desamortización de Mendizábal en Navarra, 1836-1851*, Madrid, 1975.

<sup>70</sup> BILBAO DIEZ, T. C.: *La desamortización de Pascual Madoz en la ciudad de Logroño y su partido judicial (1855-1856)*, Logroño, 1983, y "La desamortización en La Rioja. Estado de la cuestión y últimos estudios», en *Desamortización y Hacienda Pública*, tomo I, Madrid, 1986.

sión de los dominios -útil y directo-- en el antiguo señorío de Griesén y comarcas del Jalón y Ebro. La estructura de la propiedad adquiere así notas características. A resultas de los decretos de enajenación, los contratos enfiteúticos otorgan a la desamortización aragonesa «una impronta peculiar, comparable a lo que se ha venido observando para Cataluña y Valencia» 71.

Del bosquejo de las diversas condiciones regionales no se sigue, sin embargo, que el significado de los derechos censales en la desamortización sea extraordinaria en todas partes, ni que las formas de cesión de la tierra revistan el protagonismo cierto que han alcanzado en regiones como Galicia, Asturias, Cataluña o Valencia. Ni mucho menos. No obstante lo anterior, habrá que añadir que sólo la investigación permitirá una aproximación al respecto. El ejemplo le encontrarnos en un caso opuesto a los anteriores, Andalucía. Reivindicar la desamortización de censos por estas latitudes parecía batalla perdida de antemano. En todo caso, algunos autores han alertado sobre la presencia de los derechos censales. Así, Bernal había llamado la atención sobre enfiteusis y cesiones de bienes municipales en el conjunto andaluz 72; Carnero hace lo propio con las enajenaciones a censo reservativo en municipios concretos 73; Capelo habla de arrendamientos a censo en los patrimonios eclesiásticos de Huelva 74; Mata Olmo señala el olvido de ciertos tipos de contrato como los arrendamientos de por vida y las cesiones a censo 75. Las conclusiones corren a cargo de González de Molina. Este autor no vio confirmado su interés por los censos en su análisis de la desamortización andaluza durante el Trienio Liberal; en esta ocasión, González de Molina reconocía no haber encontrado «ni “enfiteusis” ni otra modalidad de cesión que trajese menoscabo del dominio pleno de las comunidades re-

---

71 LEDESMA RUBIO, M.: «La eneomienda de Zaragoza de la orden de San Juan de Jerusalén y la desamortización de sus bienes», en *Desamortización y Hacienda Pública*, tomo I, Madrid, 1986, p. 519.

72 BERNAL, ANTONIO MIGUEL: *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, p. 350, Madrid, 1979.

73 CAMERO RAMOS, J.: «La enajenación de los bienes propios en Cabra», en *Homenaje a Antonio Domínez Ortiz*, Madrid, 1981, pp. 483-497.

74 CAPELO GARCÍA, M. L.: *Contribución a la problemática de la desamortización eclesiástica en la provincia de Huelva (1836-1844)*, Huelva, 1985, p. 82.

75 MATA OLMO, RAFAEL: «Concentración de la propiedad y venta de la tierra en la campaña andaluza durante el Antiguo Régimen», en *La propiedad de la tierra de España*, Alieante, 1981, pp. 50-51.



### *La desamortización de censos*

gulares o la adquisición de derechos sobre la tierra por parte de los colonos» 76. En fechas más próximas, González de Molina, en compañía de E. Sevilla, ha vuelto a plantear el problema de los censos y apremiar su tratamiento:

La última de las transformaciones liberales, de entidad muy considerable para nosotros, se refiere a las supresiones o redenciones de censos. Está por hacer un estudio mínimo sobre la incidencia de la desamortización sobre los censos, en su mayoría reservativos, de los que se beneficiaba el clero; y también la incidencia de las medidas que dieron el acceso a la propiedad de la tierra a aquellos arrendatarios de bienes eclesiásticos que hubieran demostrado una prolongada permanencia en ellos 77.

Mención especial merece a los autores, por su importancia en el antiguo reino de Granada, la supresión del «censo de población» (declarado en estado de venta por la Ley de 1 de mayo de 1855): las tierras sujetas a este censo, que jurídicamente eran propiedad de la corona, «se convirtieron en propiedades plenas de los censuistas» 78.

De Cantabria a Andalucía, de Galicia a Cataluña, los derechos censales forman parte del patrimonio de la *mano muerta* y, como tal, serán enajenadas durante la desamortización. La presencia generalizada de unas cargas (censos consignativos y reservativos) aconsejan fundamentalmente ampliar el horizonte de la desamortización de censos.

### 3.2. *La desamortización de censos como exponente de los cambios y permanencias en el régimen jurídico de la propiedad*

Las transformaciones que experimentan los patrimonios nacionalizados y posteriormente transferidos por el Estado, se trate de propiedades plenas o de derechos sobre la propiedad, no son otras que las que definen el propio significado de la desamortización. El patri-

---

76 GONZÁLEZ DE MOLINA, MANUEL: *Desamortización, Deuda Pública y crecimiento económico. Andalucía, 1820-1823*, Granada, 1985, p. 299.

77 GONZÁLEZ DE MOLINA, M., y SEVILLA GUZMÁN, E.: «Minifundio y gran propiedad agraria: estabilidad y cambio en la Alta Andalucía, 1758-1930», en *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVII-XX*, Barcelona, 1991, p. 132.

78 GONZÁLEZ DE MOLINA, M., y SEVILLA GUZMÁN, E.: 1991, p. 133.

monio que pertenecía a la *mano muerta* se revestía del carácter colectivo, amortizado e incluso, de mediar foros y enfiteusis, compartido; por el contrario, una vez enajenados propiedades y derechos, este patrimonio debía alcanzar la condición de individual, libre y pleno <sup>79</sup>. Este es el proceso de mutación esperado en cuantas fincas fueran afectadas por la desamortización, con independencia de quién fuera su antiguo propietario o su nuevo titular. Los cambios son ya de por sí en extremo relevantes para valorar la incidencia de la desamortización. No obstante lo anterior, la desamortización de censos constituye un excelente barómetro del posible éxito de tales transformaciones cualitativas, que informan el paso a la propiedad definida como *burguesa* o *perfecta*. Para ello pueden seguirse dos caminos; uno, la operatividad y alcance de la redención; otro, de no cumplirse el anterior, la adjudicación del censo en subasta por su propio pagador o censatario. En ambos casos el resultado es el mismo: la conversión de la propiedad gravada y dividida en libre e individual.

Las diversas fases del proyecto desmortizador imprimen su carácter en la enajenación de censos y los consiguientes cambios operados en la estructura de la propiedad. La etapa de Mendizábal se caracteriza por la escasez de las redenciones practicadas por los censatarios y el dominio ejercido por compradores ajenos al mundo rural en la adquisición de las rentas subastadas. La liberación de las cargas que afectaban la propiedad, en especial, la unificación de los dominios útil y directo, no parece ser la tónica general y explica la pervivencia de rentas y derechos a la desamortización. A la inversa, durante la etapa de Madoz la redención de censos constituye el mecanismo enajenador por excelencia, sin que apenas se constate la subasta de rentas. La eliminación de censos consignativos y reservativos, así como el acceso del titular del dominio útil a la propiedad plena son las notas que definen ahora la desamortización de censos.

*La desamortización de censos y la liberación de propiedades reducidas con anterioridad al dominio particular.* El censo que grava la propiedad, establecido en favor de la *mano muerta* y ahora nacionalizado y enajenado, limitaba de una u otra forma la posibilidad de disfrutar en pleno derecho de la finca. A diferencia de 10 que se aprecia entre las propiedades plenas subastadas (titularidad absoluta de

---

<sup>79</sup> TOMÁS y VALIENTE, FRANCISCO: «Hecientes investigaciones sobre la desamortización: intento de síntesis», en *Moneda y Crédito*, núm. 131, p. 139.

la institución eclesiástica, benéfica o municipal), en el caso de los censos, los derechos sobre la propiedad se reparten entre las entidades colectivas y los particulares, de tal modo que la desamortización de censos pretende conseguir idénticos objetivos, pero a través de procedimientos muy distintos.

En el supuesto de los censos consignativos y reservativos, la propiedad afectada era ya particular antes de la desamortización, pero su titular estaba sujeto al pago de los réditos del capital prestado o a la satisfacción de un canon en reconocimiento de la cesión del dominio pleno. Lo mismo la propiedad gravada con un censo consignativo que la otorgada bajo un censo reservativo estaban reducidas a dominio particular y sus titulares asumían el derecho de disponer libremente de la finca siempre y cuando guardaran observancia de la carga correspondiente. Decretada la nacionalización, el Estado sólo podía incautar aquellos derechos de que disfrutaba la *mano muerta*, y quien deseara aprovechar la legislación desamortizadora relativa a la redención del gravamen o carga ciertamente no accedía *ex novo* a una propiedad particular, pero sí a una propiedad sobre la que ya no existiría limitación alguna en su disfrute ni tampoco derecho alguno que reconocer a una entidad colectiva.

Por tal cauce discurre una de las manifestaciones más significativas de la desamortización de censos, en cuanto pudo liberar completamente la propiedad y arropar con la plenitud los derechos de quien seguía siendo titular de la misma. El censatario, que era ya titular de una propiedad susceptible de enajenación, completó mediante la redención sus derechos sobre la finca, e incorpora su condición de propietario pleno de la misma. Los miles de expedientes de redención de censos consignativos y reservativos incoados a partir de 1855 informan la eliminación de cuantas cargas pesaban sobre la propiedad. Las páginas escritas para Pontevedra <sup>80</sup>, Asturias <sup>81</sup>, La Rioja <sup>82</sup>, Cantabria <sup>83</sup>, Burgos <sup>84</sup>, Valladolid <sup>85</sup>, 80-

---

<sup>80</sup> ARTIAGA REGO, 1988, pp. 154-173.

<sup>81</sup> MORO BARHEÑADA, 1981, pp. 225-226.

<sup>82</sup> BILBAO DIEZ, J. C.: *La desamortización de Pascual Madoz en la ciudad de Logroño y su partido judicial* (18.5.5-18.5.6), Logroño, 1986, pp. 117-135.

<sup>83</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, 1989m pp. 448-453.

<sup>84</sup> CASTRILLEJO IBÁÑEZ, 1987, pp. 180-193.

<sup>85</sup> DÍEZ ESPINOSA, JOSÉ RAMÓN: «El acceso del cultivador a la propiedad" desamortizada: la redención de censos. Algunas modalidades», en *Desamortización y Hacienda Pública*, 1986, pp. 78-88.

ría <sup>86</sup> o Avila <sup>87</sup> son una demostración de cómo los redimientes aprovecharon la legislación para suprimir los censos que gravaban las fincas.

*La desamortización de censos y la unificación de dominios en una propiedad antes dividida.* Es en el caso de los censos enfitéuticos y foros desamortizados donde la conversión de la propiedad *imperfecta* en *perfecta* adquiere mayor realce. En las fincas así gravadas la dualidad imperante entre el titular del dominio directo y el titular del dominio útil se simplifica a favor de este último a través de la redención o, en su defecto, la compra en subasta pública de la renta por el enfiteuta o forero. Gracias a la desamortización así operada recae sobre la misma persona todo tipo de derechos y se elimina la permanencia de la figura del perceptor de la renta como expresión de la titularidad del dominio directo. Una propiedad que no era plena ni particular, sino compartida entre el perceptor y el pagador de la renta —a diferencia de la gravada con censos consignativos o reservados—, alcanza en virtud de la desamortización los caracteres de plena, libre e individual. El nuevo propietario reúne en su persona los dos dominios, directo y útil, antes separados.

En estas circunstancias, se accede así a la unificación de los derechos sobre la finca y la conversión del hasta entonces enfiteuta en propietario pleno de la misma. Dos caminos podían seguirse para llegar al mismo destino: la redención como fórmula clásica o la compra en subasta de la renta por el censatario como prodedimiento complementario. Dos modalidades que en el conjunto del proceso desamortizador y en el ámbito del Estado se combinaron de manera muy distinta:

*Diverso alcance de la redención en el proceso desamortizador. De las limitaciones iniciales al generalizado uso de la redención durante la desamortización de Madoz.* Por las razones que expondremos más adelante, los objetivos y expectativas generadas por los decretos reguladores de la redención de censos en el transcurso de la desamortización de Mendizábal y Espartero apenas fueron satisfechos en la práctica. Los diputados a Cortes consideraban que cualquier medida que favoreciese la conversión en propietario de quien hasta la fecha cultivaba la tierra sería acogida grata y masivamente por los censa-

---

<sup>86</sup> ORTEGA CANADELL, 1982, pp. 179-185.

<sup>87</sup> GIL CRESPO, 1986, p. 112.

tarios, lo que permitiría acallar además las impugnaciones y quejas levantadas por el control de los grandes propietarios en la compra de las propiedades plenas subastadas. Los resultados fueron otros muy distintos, en especial en la primera mitad del siglo. Los titulares del dominio útil hicieron un uso muy escaso del derecho a la redención. La enajenación de censos discurre hasta las medidas del año 1848 más por la subasta pública que por la redención. Desde entonces, y sobre todo 1855, se constata un cambio de rumbo en la política desamortizadora de censos. La redención es práctica generalizada y las ventas de censos en subastas revisten mucho menor protagonismo.

Tales son las líneas generales que caracterizan la aplicación de los derechos de redención. El fenómeno es ya muy conocido en Galicia por las investigaciones de Quintáns<sup>88</sup>, Gallego Guitián, Carmona y Cordero<sup>89</sup>, Villares<sup>90</sup>, López Rodríguez, Artiaga. El panorama es dibujado en semejantes trazos para Asturias por Moro, para Cantabria por Sánchez y para algunas provincias castellanas según los análisis de Castrillejo Garrido o Díez Espinosa.

*Desigual alcance social para el conjunto del Estado se desprende del curso del censatario a la compra de la renta subastada.* Según el nivel actual de conocimientos, parece que este fenómeno apenas es perceptible fuera del contexto gallego. En efecto, según las investigaciones realizadas en otras regiones de la meseta norte este supuesto apenas supera el carácter anecdótico. Primero, durante la desamortización de Mendizábal muy pocos son los llevadores del dominio útil que, desestimada la redención, se adjudican la renta en subasta pública (de l Moro<sup>91</sup>, Garn' do<sup>92</sup>, Sánchez<sup>93</sup>); además, durante la vigencia de la desamortización general de Madoz la redención se erige

<sup>88</sup> QUINTÁNS VÁZQUEZ, M.<sup>a</sup> DEL CAHMEN: *El dominio de San Martín Pinarío ante la desamortización (rentas de la abadía)*, Santiago, 1972.

<sup>89</sup> CARMONA, XESÚS, y CORDERO, XOSÉ: «Introducción á análise da redención de Mendizábal en Galicia», en *Revista Galega de Estudos Agrarios*, núm. 3, 1979.

<sup>90</sup> VILLAHES PAZ, RAMÓN: *of. cil.*, 1982; «La desamortización de bienes del clero regular en la provincia de Lugo, 1837-1851: Su influencia en la transformación de la propiedad territorial», en *Desamortización y Hacienda Pública*, tomo 1, Madrid, 1986, y «Desamortización e dereito de propiedade», en *Donos de seu. Estudos de Historia de Galicia*, Barcelona, 1988.

<sup>91</sup> MOHO BAHHEÑADA, 1981a, pp. 182-212.

<sup>92</sup> GAHHIDO REDONDO, 1986, pp. 501-506.

<sup>93</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, 1989, pp. 377-378.

en procedimiento tan generalizado que monopoliza la unificación de dominios <sup>94</sup>.

Argumentos distintos son los que deben esgrimirse en el caso gallego. Es sabido que con anterioridad a 1855 la unificación de dominios es muy escasa en los territorios gallegos; no obstante lo anterior, el acceso a la propiedad plena mediante la adjudicación de la renta en subasta por sus pagadores se convierte en una fórmula mucho más frecuente que la redención, aun dentro del aludido carácter minoritario. Así lo ha hecho constar Villares, para quien la compra de rentas por sus pagadores se convierte en un procedimiento quizás más heterogéneo, pero que, en la práctica, se ha revelado mucho más eficaz para la eliminación de la renta y acceso a la propiedad privada plena <sup>95</sup>.

*La enajenación de censos y la pervivencia de la «propiedad imperfecta». El legado de la desamortización.* Se ha reiterado que la enajenación de censos —en cuanto parte del patrimonio afectado— colmuga de las notas que definen en su integridad el fenómeno desamortizador y que, además, plantea algunos supuestos que son específicos y convierten la venta de censos en un componente singular de la obra liberalizadora. En efecto, en contraste con la enajenación de propiedades plenas, la desamortización de censos no implicó necesariamente el cambio en la naturaleza jurídica de la propiedad, sino que por contra posibilidad, en casos concretos, el mantenimiento de los defectos de que adolecía el patrimonio de la *mano muerta*: la permanencia de censos consignativos o reservativos y, sobre todo, de la división entre dominio útil y directo de la propiedad, con la consiguiente perpetuación de las rentas.

De no lograrse la eliminación del gravamen a través de su redención o adjudicación en subasta pública, la desamortización del censo prolonga la situación anterior, esto es, que el pagador de la renta y el receptor de la misma sigan siendo personas distintas; en otras palabras, se produce la sustitución de la *mano muerta* por otros estamentos propietarios rentistas. Esta es la tónica generalizada a la enajenación de censos regulada con anterioridad a la Ley General del año 1855. Hasta entonces el denominador común no es otro que la dificultad del censatario para adquirir en redención o subasta las ren-

<sup>94</sup> DIEZ ESPINOSA, 1986b, pp. 316-336.

<sup>95</sup> VILLARES PAZ, 1986, pp. 573-576, y *op. cit.*, 1988, pp. 117-121.

tas que salen al mercado, y hacer efectiva así la eliminación de las cargas.

Varios son los motivos de la pervivencia de las rentas, sobre todo a la desamortización del Trienio y Mendizábal (entre otros, Eiras<sup>96</sup>, Quintáns, Moro, Villares, Cordero, Garrido, Díez Espinosa<sup>97</sup>, Artiaga<sup>98</sup>). La permanencia de los derechos censales se explica en parte por la escasez de las redenciones practicadas. Las claves del modesto uso de la facultad concedida por la legislación son de sobra conocidas. Primero, los tipos de capitalización previstos paralizan la apertura de los expedientes de redención. El requisito de la entrega de un capital equivalente a treinta y tres años de renta (censos consignativos y reservativos), o el doble tras su modificación legislativa para los censos enfiteúticos, desalentaba a un censatario que prefería acudir a la subasta o, de no adquirirla en la licitación, seguir abonando la renta al nuevo propietario del dominio directo. En segundo lugar, las formas de pago. La redención se debía satisfacer en títulos de la deuda con arreglo a los precios que dicho papel tenga en la Bolsa de Madrid el día de verificar el pago, o 10 que es lo mismo, como si fuera en metálico, mientras que en la compra en subasta se permitía el desembolso en títulos de la deuda por su valor nominal —sensiblemente devaluado—. Tercero, los plazos concedidos para la entrega de la capitalización diferían de los establecidos para la compra en subasta, variables a 10 largo de la desamortización, pero en ningún caso tan onerosos como los cuatro años obligatorios en caso de redención.

Estos argumentos informan el carácter testimonial de la redención de censos en estos años y el predominio de las ventas en subasta. De esta manera, el censatario se hallaba abocado a comparecer en la subasta pública si quería suprimir el canon correspondiente, y allí se va a encontrar con un factor de dificultad añadido: el interés de la burguesía española, cuando menos hasta 1855, por acceder a

---

<sup>96</sup> EIRAS ROEL, ANTONIO: «Prólogo» a QUINTÁNS VÁZQUEZ, M. C.: *El dominio de San Martín Pinario ante la desamortización (rentas de la Abadía)*, Santiago de Compostela, 1972, pp. 13-14.

<sup>97</sup> DÍEZ ESPINOSA, JOSÉ RAMÓN; RUEDA C., y GARCÍA COLMENARES, P.: *La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*, Madrid, 1986, pp. 126-127.

<sup>98</sup> ARTIAGA REGO, 1988, pp. 155-159, Y «Agricultura y capitalismo en Galicia: una perspectiva histórica», en *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVII-XX*, Barcelona, 1991, p. 353.

la propiedad territorial mediante la compra de propiedades plenas o la adquisición de las rentas enajenadas. La tierra es principal foco de atracción de una inversión rentable, y la participación en las rentas uno de sus cauces más idóneos, sobre todo cuando entre los bienes nacionales desamortizados son escasas las propiedades plenas. A la escasez de redenciones se une el cúmulo de obstáculos propios para adquirir la renta en subasta. Redención y subasta se instrumentan al servicio de los intereses de la *burguesía*, en especial cuando se trata de la enajenación del dominio directo de la tierra. El derecho a la percepción de esta renta, considerada como la renta ideal, moviliza la colocación de los capitales de las clases económicas pudientes.

En estos términos se explican las dificultades para la conversión en libres y plenas de las fincas sujetas a censos, como también el predominio ejercido en la adquisición de los derechos desamortizados hasta 1855 por acomodados rentistas. Las comunidades eclesiásticas son desplazadas por una nueva cohorte de perceptores de renta y las notas que definen el régimen jurídico de la propiedad se mantienen incólumes al paso de la desamortización. Los poseedores de la renta son otros diferentes, los pagadores siguen siendo los mismos. La situación será muy distinta con la entrada en vigor de la Ley General de 1855. La política seguida a propósito de la desamortización para la redención —plazos, forma de pago y tipos de capitalización— son síntoma y consecuencia de las nuevas alternativas que se abren a la *burguesía* para rentabilizar los capitales disponibles. Al acceso y consolidación de la propiedad y rentas de la tierra se agregan las diversas posibilidades de inversión ofrecidas por otros sectores económicos. La tierra se convierte en una más de las posibles inversiones, no la única ni la más atractiva. Los capitales se invierten por canales distintos. La falta de interés por la adquisición de este tipo de bienes, palpable en el conjunto del Estado, favorece una masiva política redencionista y el carácter testimonial de la enajenación de derechos censales en pública subasta. A juzgar por las investigaciones antes referidas, la liquidación de los distintos gravámenes se torna realidad y los efectos de la desamortización de censos se ajustan a los propósitos de los legisladores.

En conclusión, los efectos de la desamortización de censos sobre la propiedad de la tierra son tanto más limitados cuanto más importancia revista la enajenación de rentas durante la etapa de Mendizábal. En el caso concreto gallego (recientemente, *Artiaga*), la



desaparición de la renta percibida por las instituciones afectadas por la desamortización de Madoz no significa la eliminación completa de la renta territorial en Calicia; la permanencia de las rentas enajenadas en la etapa anterior de Mendizábal –así como las percibidas por rentistas laicos– es una constante durante todo el siglo XIX. El foro y la renta foral rigen las relaciones de propiedad de la tierra hasta su definitiva extinción en la Dictadura de Primo de Rivera, con el Decreto de redención foral de 1926.

### *3.3. La compra de los derechos censales. Los beneficiarios. Redención y subasta de censos se ajustan al modelo nacional de privatización*

Las consideraciones que ha merecido la enajenación de censos en el conjunto de la empresa desamortizadora se traducen fielmente en la personalidad de los beneficiarios. Una vez más ha de insistirse en el perfecto acomodo de los derechos censales en la realidad desamortizadora. Se ha repetido –y comprobado– hasta la saciedad que la forma de transferir los bienes nacionales condicionaba el alcance social de la medida; en el caso de las propiedades plenas, el principio de igualdad para todos los postores en la subasta genera el consabido cuadro de desigualdades en la postrera privatización; en el supuesto de las rentas, el recurso a la redención y/o la venta en subasta no desmiente en absoluto el determinismo técnico. Los censos forman parte de los bienes nacionales y, en cuanto tal, están sujetos a las mismas consideraciones.

La forma clásica de enajenación de rentas, la redención, media-tiza la tipología de los compradores a tenor de que se dirige exclusivamente a quien era censatario. Si la subasta es pública, en la redención no cabe hablar de postores; no hay puja alguna; sólo quien previamente tuviera derechos sobre la finca podía solicitar la redención del censo exponente de aquéllos. Desechada esta posibilidad, el segundo mecanismo previsto para la desamortización de censos transcurre por derroteros ya conocidos: la subasta pública de la renta. Aquí sí hay puja; ahora también puede hablarse de postores. Los censos forman parte de los bienes nacionales y, en consecuencia, concitan similar interés que las propiedades plenas. En definitiva, las diversas modalidades de privatización de los censos condicionan la definición

socioeconómica de sus protagonistas. Cuanto más generalizada sea la redención menor posibilidad habrá de que los censos caigan en manos de quienes acaparan los bienes nacionales subastados; y a la inversa, cuantas más dificultades obstaculicen el camino a la redención menor será la capacidad del censatario para acceder a la propiedad plena y libre de cargas.

Confirmado historiográficamente el desigual papel que redención y subasta han desempeñado en la privatización de censos.) los protagonistas no serán otros que: *a)* inversores, especuladores, rentistas y otros componentes urbanos de la burguesía, en especial en las primeras etapas del proceso desamortizador, y *b)* propietarios, labradores, y otras formas subyacentes al concepto de censatario -tan escurridiza como la fórmula «campesino» empleada en algunas investigaciones- sólo a partir de la desamortización general de 1855.

La enajenación de censos hasta la etapa de Madoz se canalizó casi exclusivamente a través de la subasta pública. Los compradores de las rentas son los mismos que adquieren las propiedades plenas. A tenor de las singularidades provinciales o regionales, los beneficiarios presentan los siguientes rasgos distintivos. En Asturias, burguesía enriquecida con el comercio, propietarios rentistas de influencia regional o nacional, altos funcionarios de la administración, miembros de la nobleza, titulares de profesiones liberales, etc., sin otra intención que hacerse con rentas, detraer en su favor el excedente agrario y sustituir a las anteriores instituciones en el papel de perceptores de las rentas de la tierra. En Cantabria (Sánchez), comerciantes santanderinos y propietarios acomodados de la capital de la provincia. En Lugo, nobles, hidalgos, profesionales y funcionarios urbanos o comerciantes, grandes arrendatarios y burgueses, que se convierten en acomodados rentistas y, casi nunca, propietarios territoriales. En La Coruña, el colectivo compuesto por la burguesía de la capital, comerciantes, armadores y especuladores. En suma, los protagonistas de la enajenación en Galicia pertenecen a la *burguesía urbana*, dedicada a actividades administrativas y comerciales: comerciantes mayoristas de los núcleos urbanos o portuarios, propietarios de fábricas y otros representantes de la burguesía comercial. Otro tanto sucede en zonas castellanas. En Soria, inversionistas y especuladores deseosos de obtener rentas seguras desplazan a los labradores locales; en Valladolid, hacendados y comerciantes urbanos, etcétera.

Es este grupo heterogéneo el que monopoliza la compra en subasta de las rentas. Especuladores y corredores de fincas, comercian-

## *La desamortización de censos*

tes, industriales, funcionarios, profesionales, etc.; la burguesía, en definitiva, se convierte en la principal destinataria de unas rentas que, en los casos gallego y asturiano, prevalecen sobre las escasas propiedades plenas subastadas.

Menor protagonismo cabe atribuir por estas fechas a los miembros de otras clases sociales. Las limitadas redenciones practicadas y las contadas ocasiones en que el censatario se adjudica en subasta justifican una presencia tan modesta. Sólo a partir de 1855 las redenciones alcanzan un carácter masivo y el abanico de los beneficiarios se abre en toda su dimensión. Debe evitarse, no obstante, el recurso a considerar que todo aquel que redime un censo desde 1855 reviste una definición social determinada, en concreto miembro de las clases menos acomodada, y ello por varias razones. Por una parte, la variedad de los censos es tal -consignativos, reservativos, enfitéuticos- que muy amplios sectores de la sociedad se vieron involucrados en la eliminación de las cargas (el préstamo hipotecario, por ejemplo, puede gravar lo mismo la finca de un comerciante que la de un pequeño propietario); de otro lado, de la constatación de que el redimente sea cultivador de la tierra no se sigue la imperiosa adscripción del mismo a los escalafones inferiores de la sociedad (de la misma forma que no todo aquel que compra en subasta es *acaudaLado*, tampoco quien redime es siempre un *desposeído*).

Hechas estas observaciones, pasemos a las conclusiones. Primera, predominio del componente rural en la desamortización como resultado de la proliferación de fincas rústicas afectadas y la idéntica vecindad del censatario. Segunda, el grueso de los censos consignativos y reservativos es redimido por la burguesía propietaria y los hacendados rurales que liberan así sus bienes de las cargas que pesaban sobre ellos. Así se desprende al menos de lo apuntado en Asturias, Burgos, Valladolid o Galicia. Tercera, la enajenación de foros y censos enfitéuticos discurre entre un pequeño grupo de hacendados urbanos e intermediarios (subforo) y la mayoría compuesta por una población rural de propietarios acomodados, labradores y *campesinos* (quizá se haga referencia a arrendatarios y cultivadores de menor capacidad económica) que acapara las redenciones en número y valor. En este punto, la investigaciones no son del todo precisas, en cuanto que las fuentes e indicadores de la condición de los redimientes (listas electorales, repartos de contribución, padrones de vecinos, etc.) difieren de unas provincias a otras. En todo caso, la hegemonía de los

tipos rurales es inequívoca. Así, en Galicia (entre otros, Cordero, Artiaga), la participación masiva del campesinado gallego exterioriza sus esfuerzos por aprovechar las medidas de la revolución liberal, consolidar su posición sobre la tierra y eliminar la renta territorial. En Asturias (Moro <sup>99</sup>), los labradores, colonos y propietarios acaparan el número y valor de las redenciones. En Castilla la Vieja (Díez Espinosa, Castrillejo), la inequívoca proximidad del redimente a la superficie de cultivo, el acusado protagonismo de los labradores y propietarios de clases medias o el papel testimonial de cultivadores de escasa capacidad económica son otras tantas notas de la desamortización de censos enfitéuticos.

Reivindicar que la enajenación de rentas reviste en algunas provincias mayor protagonismo que la desamortización de propiedades plenas está fuera de lugar, como también descubrir en la actualidad que la venta de censos forma parte de la realidad histórica de la desamortización en cada una de las provincias españolas. Ambas afirmaciones parecen rutinarias en la España del siglo XIX y, sin embargo, se han resistido décadas a su comprobación empírica. Concepto, fuentes y técnicas empleadas en la historiografía de la desamortización no han escatimado esfuerzos para desentrañar el sentido de aquella masiva transferencia de fincas rústicas y urbanas, que convenimos en llamar desamortización. Tal es la naturaleza de nuestro error; como si la magia de la subasta pública de propiedades plenas hubiera bastado para transformar en libre, pleno e individual el patrimonio de las entidades eclesiásticas y civiles.

---

<sup>99</sup> ARTIAGA REGO, AURORA: «La renta foral en Galicia a fines del siglo XIX», en *Agricultura y Sociedad*, núm. 30, y *op. cit.*, 1988.